ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala como *fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la ConstituciÓN.* Es así como en su artículo 365 del Capítulo V – "De la finalidad social del Estado y de los servicios públicos" del Título XII, establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. "Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*

En atención a dichos mandatos constitucionales, el legislador expidió la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, la que en su artículo 2° dispone: *"El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios."*

Del mismo modo, se impulsó la Política Distrital para el fortalecimiento de estas organizaciones, mediante el Decreto Distrital 552 de 2011 "*Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios",* la cual tiene por objeto dictar medidas a las entidades distritales con el fin de mejorar las condiciones del servicio de acueducto, prestado por las comunidades organizadas en el Distrito Capital, de forma solidaria y autónoma, en acueductos comunitarios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los/as habitantes destinatarios/as de sus servicios.[1]

Dicho Decreto define en su artículo 4º la priorización del gasto por parte de los Fondos de Desarrollo Local, junto a las Secretarías de Hábitat, Ambiente y Salud; indicando que se debe programar en los presupuestos la asignación de recursos para*: a)Apoyar la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico, incluyendo la realización de estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento y demás intervenciones requeridas de la infraestructura existente; b) Realizar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios; c)Hacer el acompañamiento a los planes de*

[1]. Decreto 552 de 2011, Articulo 1º Objeto: *"Por el cual se dictan medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios"*

mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."

Adicionalmente en su Artículo 5º establece: "*Apoyo Técnico. Las comunidades que decidan organizarse para la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento básico serán apoyadas técnicamente por las Secretarías Distritales del Hábitat, de Salud, de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP- y las demás entidades del Distrito que por competencia se encuentren facultadas para promover el fortalecimiento de los procesos comunitarios en lo organizativo y asociativo, en torno a la gestión social, particularmente en el tema del agua.*"

Ahora bien, por su parte el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo.

La misión del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz consiste en liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá mejor para todos.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa.

La localidad de Sumapaz es la única netamente rural que existe en el Distrito Capital, su creación se genera mediante el Acuerdo 9 de diciembre 17 de 1986, constituyéndose por ser una zona de difícil acceso por las condiciones geográficas y medioambientales. En esta zona, la población campesina cuenta con acueductos veredales que tienen deficiencias técnicas; además, de no contar con el mantenimiento adecuado, ante lo cual los índices de falta de potabilidad del agua arrojan cifras elevadas.

Por lo anterior, el proyecto consiste en generar acciones alrededor de una necesidad básica puntual: la de optimizar aspectos relacionados con la calidad del agua, el mejoramiento de las infraestructuras, con la puesta en marcha de acueductos fuera de funcionamiento y con la prestación efectiva de servicio de acueducto, brindando un servicio más eficaz y estable de agua potable y manejo de las aguas residuales, que beneficie a toda la población de la localidad de Sumapaz.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el periodo 2017-2020 de la localidad de Sumapaz, "**Sumapaz en Paz, Más Productiva y Ambiental Para Todos**", , Eje Transversal: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, Numeral 2° del Artículo 25, adoptado mediante Acuerdo Local Número 01 del 29 de Septiembre de 2016, se entrará a "Garantizar la promoción de proyectos encaminados a mejorar la prestación de los servicios públicos, especialmente en lo relacionado con acueductos veredales, buscando la identificación predial con miras a desarrollar acciones para la legalización y funcionamiento de los acueductos en la localidad". Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario ejecutar un proyecto para apoyar el mantenimiento en las infraestructuras de acueductos veredales de la Localidad de Sumapaz y el apoyo a las asociaciones de usuarios de cada uno de estos.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el Proyecto *1356 "Mejores condiciones para el acceso al agua potable"* cuyo objeto es "*Realizar 1 proceso de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueducto durante la vigencia del Plan*".

1.2 ANTECEDENTES E INSUMOS TÉCNICOS

Adicional a lo anterior se justifica esta contratación teniendo en cuenta las necesidades identificadas por el FDLS en apoyo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, así como los estudios técnicos de los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz mediante el contrato de consultoría No. 507 de 2016 suscrito por la Secretaría Distrital del Hábitat, el contrato de consultoría No. EAAB 1058-2009 contratado por la EAAB con recursos del FDLS y los informes prediagnósticos realizados por la EAAB producto de las visitas realizadas en conjunto con el FDLS en el segundo semestre de 2018, cuyos resultados fueron entregados al fondo con el Radicado 2019-701-000632-2.

Además se realizo una identificación primaria de las necesidades de los sistemas de acueducto que operan las asociaciones de usuarios que actualmente se encuentran legalmente constituidos, basados en esto se plantea realizar por parte del ejecutor un diagnóstico inicial con el propósito de proyectar las intervenciones que haya lugar, como pueden ser el mantenimiento preventivo y correctivo, actividades de mantenimiento y/o rehabilitación y/u optimización de los mismos y así mejorar la calidad del agua potable de la localidad de Sumapaz.

Con base a estos lineamientos, los cuales son documento soporte de las condiciones técnicas del presente proceso, y con la finalidad de satisfacer las necesidades del sector rural en sus acueductos veredales, y dar cumplimiento a la normatividad señalada en esta necesidad, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz ha asignado recursos durante la vigencia 2018 y 2019 para adelantar mejoramiento a estas estructuras de los acueductos conforme a la meta descrita anteriormente y que se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo Local vigente.

Es así como con recursos de la vigencia 2018 se suscribió el convenio interadministrativo CIA 164 - 2018 con la empresa Aguas de Bogotá S.A, con el cual se cubren las necesidades en cuanto a mantenimiento, rehabilitación y optimización de 2 (Aso Laguna Verde y Aso Aguas Claras "Amigos del Páramo") de los 11 sistemas de acueductos legalizados en la actualidad.

Como se mencionó anteriormente se cuenta con información descriptiva de los estados de los sistemas de acueducto veredal, pero es de aclarar que las dinámicas propias de territorio y de los acueductos hacen que las condiciones de operación y/o necesidades varíen constantemente.

En virtud de lo anterior, es necesario que el futuro ejecutor tenga en cuenta dichos diagnósticos como insumo propio del desarrollo del objeto del presente proceso de selección, resaltando que los mismos, corresponden a periodos anteriores, razón por la cual es necesario que el contratista realice una revisión, ajuste y actualización de la información con el fin de determinar las condiciones actuales de cada una de las redes de los acueductos veredales que se encuentre legalizadas.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con base al análisis efectuado a través de las mesas de trabajo adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y teniendo en cuenta las visitas de recorrido, como las propias necesidades presentadas por cada uno de los representantes legales de los acueductos veredales, es necesario efectuar ajustes y mejoramiento de estas estructuras, dado que las mismas requieren actividades de mantenimiento.

Es pertinente indicar, que algunos de los diagnósticos efectuados por las entidades no se encuentran actualizados y ajustados conforme a la necesidad que se tiene en cada uno de los frentes, por lo que, se debe optimizar la red de captación, aducción y conducción, así como adecuar las estructuras existentes para garantizar un mejor servicio de agua potable.

También es pertinente, incluir en la etapa precontractual una actividad de recorrido para el reconocimiento visual de la localidad y conocer de ante mano las dimensiones que componen los acueductos veredales, que permita dimensionar el alcance de las actividades a ejecutar en los frentes.

La necesidad concreta que pretende satisfacer el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz mediante el mantenimiento de la infraestructura de los acueductos veredales operados por las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, es la de garantizar el suministro de agua potable buscando asegurar el mejoramiento en el suministro y la calidad del agua potable entregada a los campesinos de la localidad de Sumapaz.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, buscando la idoneidad, competencia y experiencia técnica y administrativa para garantizar que los equipos, maquinaria, y tecnología cumplan con los requisitos de calidad y disponibilidad suficientes para adelantar las actividades para el reconocimiento, diagnóstico, intervención, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de acueducto veredal legalizados y saneamiento básico de la localidad, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz establece que se hace necesario realizar un proceso de Licitación Pública para elegir un contratista idóneo para ejecutar los trabajos y

acciones que los sistemas de acueductos veredales legalizados o en proceso de legalización y saneamiento básico de la localidad de Sumapaz requieran.

De acuerdo con lo expuesto, se identifica la necesidad de celebrar un proceso de licitación pública para realizar actividades tendientes al reconocimiento de los sistemas y acciones que permitan realizar las respectivas actividades para el mantenimiento, optimización y rehabilitación que permitan el correcto funcionamiento de los sistemas de acueducto veredal legalizados o en proceso de legalización de la localidad de Sumapaz.

se hace necesario, entender que la conveniencia de la contratación, esta enfocada a satisfacer las necesidades planteadas desde el punto de vista de ejecución del PDL, es por esta razón que esta contratación es la que más se ajusta como acción que atiende la necesidad y aporta al cumplimiento de la meta proyecto del PDL en el Fondo de Desarrollo Local.

1.4. META DEL PROYECTO

Entidad	No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
FDLS	1356	Mejores condiciones para el acceso al agua potable	Realizar 1 proceso de reconocimiento e identificación de necesidades y acciones para la legalización y funcionamiento de acueducto durante la vigencia del Plan

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL RECONOCIMIENTO, VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICOS ASI COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".**

2.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Entiéndanse por acciones de reconocimiento, verificación y diagnósticos, todas aquellas tendientes a distinguir y verificar las necesidades que presentan los acueductos veredales con base en los insumos técnicos mencionado en el numeral 1.2 de los presentes estudios previos.

Por acciones de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación y funcionamiento se entienden todas aquellas actividades que estén enfocadas a intervenir los componentes de los sistemas de acueductos veredales boca toma, desarenadores, PTAP, Tanques de

almacenamiento, cámaras de quiebre y demás componentes de las líneas de captación, aducción y conducción.

Es decir, los diagnósticos, estudios y diseños contemplados por el FDLS ***no están encaminados a la realización de obras nuevas de construcción, sino exclusivamente a la intervención de acueductos cuyo tipo de intervención corresponda a dar alcance al componente y su objeto descrito dentro del componente técnico de Soporte.***

2.1.2 ALCANCE

Que, con el fin de mejorar las condiciones del servicio de acueducto, prestado por las comunidades organizadas en el Distrito Capital, de forma solidaria y autónoma, en acueductos comunitarios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, como también la priorización del gasto por parte de los Fondos de Desarrollo Local, se identifican 11 asociaciones de usuarios y 15 sistemas de acueducto, operados por dichas asociaciones discriminados en la siguiente tabla:

ITEM	RAZON SOCIAL
1	Asociación de usuarios del Acueducto de las Veredas Las Animas, Las Auras y Nazareth - ASOUAN
2	Asociación de usuarios del Acueducto de las Veredas Peñaliza, Raizal, Betania, El Carmen, Istmo-Tabaco – ASOPERABECA I y II
3	Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de las veredas Santo Domingo, La Unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ E.S.P.
4	Asociación de Usuarios del Acueducto Las Animas - ASOAGUA Y CAÑIZO
5	Asociación de Usuarios del Acueducto de la vereda Laguna Verde – ASOLAGUNA VERDE E.S.P.
6	Asociación de Usuarios del Acueducto de Las veredas Las Palmas y Los Ríos
7	Asociación de Usuarios del Acueducto de la vereda Santa Rosa, Santa Helena y Taquecitos - ASOMEDIA NARANJA
8	Asociación de usuarios del Acueducto de las Veredas Concepción, San José y la Granada - Plan de Sumapaz
9	Asociación de Usuarios del Acueducto Tunales
10	Acueducto Vegas Chorreras
11	Asociación de Usuarios del Acueducto Brisas del Gobernador

Que de las 11 asociaciones se encuentran en el territorio actualmente 5 asociaciones de usuarios legalmente constituidas las cuales operan un total de 10 sistemas de acueductos

siendo estos los priorizados por sus condiciones organizacionales. A continuación, se describen las asociaciones legalmente constituidas:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	AUTORIDAD AMBIENTAL CON COMPETENCIAS PARA PCA*
1	Asociación de usuarios del Acueducto de las Veredas Las Animas, Las Auras y Nazareth – ASOUAN (Sistema Jericó – Sistemas Tanque Grande)	830.072.977-1	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
2	Asociación de usuarios del Acueducto de las Veredas Peñaliza, Raizal, Betania y El Carmen e Istmo-Tabaco – ASOPERABECA I Y II (Sistema Asoperabeca 1 – Sistema Asoperabeca 2)	900.387.367-3	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
3	Asociación de usuarios del Acueducto y Alcantarillado de las veredas Santo Domingo, La Unión, Capitolio, San Antonio, San Juan y El Toldo, ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ E.S.P. (Sistema Amigos de Paramo – Sistema San Juan – Sistema Aguas Claras – Sistema Capitolio)	830.138.027-3	Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN. Para los Sistemas "La Unión, Capitolio, Santo Domingo" y "El Toldo San Antonio". Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR Para el Sistema "San Juan"
4	Asociación de Usuarios del Acueducto Las Animas - ASOAGUA Y CAÑIZO (Sistema Aguas y Cañizo)	830.101.596-2	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
5	Asociación de Usuarios del Acueducto de la vereda Laguna Verde – ASOLAGUNA VERDE E.S.P. (Sistema Laguna Verde)	830.138.551-1	Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN.

* Permiso de Captación de Agua Superficial

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entre otras, ejecutar las siguientes actividades:

- Verificación y/o complementación de los diagnósticos de los componentes de captación, aducción y conducción de los sistemas de acueducto operados por las asociaciones:

 ASOUAN, ASOPERABECA I Y II, ASOAGUAS CLARAS SUMAPAZ E.S.P. (exceptuando el sistema amigos del Paramos) y ASOAGUA Y CAÑIZO.

 Si dentro de la ejecución del contrato se legaliza una nueva asociación, se contemplará la posibilidad, previa reunión y aprobación de comité técnico de realizar la verificación y/o complementación de los diagnósticos con el propósito de realizar actividades de mantenimiento a las nuevas asociaciones legalizadas. Esto será definido en el marco del comité técnico.

- Identificación de las actividades necesarias para el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura. Producto de esto se entregaran la cuantificación y descripción de las actividades y cantidades a ejecutar por cada sistema, así como el respectivo cronograma de ejecución; si se requieren actividades que no se encuentren previstas dentro del numeral 2.2.2 y sean vitales para el desarrollo y funcionalidad de los acueductos veredales a intervenir, el contratista deberá presentar el respectivo APU de las actividades a desarrollar, estos deberán ser avalados por la interventoría e incluidos en el presupuesto detallado de las actividades resultantes, junto con sus análisis unitarios y especificaciones de materiales.

- Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el presupuesto detallado para cada una de las actividades identificadas anteriormente.

- En el marco del comité técnico se priorizarán los sistemas de acueducto y actividades a desarrollar para el la etapa de diagnósticos y ejecución.

- Elaboración y actualización del cronograma de ejecución y el Plan Operativo.

2.2 ESPECIFICACIONES

El fundamento técnico que estructura el presente proceso de selección se obtiene a partir de los estudios técnicos realizados para los acueductos veredales de la localidad de Sumapaz los cuales comprenden, el contrato de consultoría No. 507 de 2016 suscrito por la Secretaría Distrital del Hábitat, el contrato de consultoría No. EAAB 1058-2009 contratado por la EAAB con recursos del FDLS y los informes prediagnósticos realizados por la EAAB producto de las visitas realizadas en conjunto con el FDLS en el segundo semestre de 2018, cuyos resultados fueron entregados al fondo con el Radicado 2019-701-000632-2.

Los mencionados documentos son el insumo técnico con ocasión del estudio, análisis y diagnóstico de las condiciones de los acueductos veredales de la Localidad de Sumapaz, adicional a que los titulares de dichos estudios son la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, el mayor prestador de servicio de acueducto del país, y la Secretaria Distrital del Habitat – SDHT, Entidad cabeza de sector para el distrito en lo pertinente a la prestación de servicios públicos, para el caso acueductos veredales.

Las mencionadas entidades se constituyen como los entes con mayor autoridad técnica respecto del sector de agua potable y saneamiento básico para el distrito, por lo que el mencionado insumo técnico constituye un valioso aporte documental sobre las condiciones de los sistemas de acueducto de la localidad.

En virtud de lo anterior, es necesario que el futuro contratista tenga en cuenta dichos documentos y diagnósticos como insumos propios en el desarrollo del objeto del presente proceso de selección; resaltando que los mismos, corresponden a periodos anteriores, razón por la cual es necesario que el contratista realice una revisión, ajuste y actualización de la información con el fin de determinar las condiciones actuales de cada una de las redes de los acueductos veredales que se encuentre legalizados.

2.2.1 ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE INFORMACION

Teniendo en cuenta que los insumos técnicos corresponden a vigencias anteriores, se considera necesario que el futuro contratista realice una revisión y ajuste del mismo con el fin de determinar las condiciones actuales de cada una de las redes de captación, aducción y conducción de los acueductos verdales.

Para ello, a través de una visita de recorrido el contratista deberá contrastar el insumo que será entregado una vez formalizado el contrato, con las condiciones actuales en terreno y entregar el diagnóstico con estudios y diseños de los sistemas de acueducto para los componentes de captación, aducción y conducción con base en la verificación de los documentos mencionados en el numeral 2.2, a las siguientes asociaciones de acueductos veredales: ASOUAN, ASOAGUAS CLARAS, ASOAGUA Y CAÑIZO, ASOPERABECA I Y II y de aquellos sistemas de acueductos que al momento de la firma del acta de inicio se encuentren legalmente constituidos e inicien o hayan iniciado de trámite para concesión de aguas.

Los diagnósticos, estudios y diseños entregados deberán contener:

- Levantamiento topográfico detallado georreferenciado, amarrado al sistema de coordenadas magna sirgas. Se debe entregar el archivo original tanto del GPS como de la estación total, el GPS debe ser de alta precisión menor a 1 m de margen. Así mismo, se debe entregar informe de topografía detallado con carteras de campo y memorias, los planos topográficos con coordenadas georreferenciadas, así como los respectivos archivos Shapefiles.

 Se deben detallar las redes de captación, aducción y conducción existentes junto con los accesorios georreferenciados, corroborando diámetros, longitudes, material y año de construcción. Entregar los planos de las redes georreferenciados, planta y perfil, junto con la lista de accesorios y sus coordenadas.

- Se deben presentar los caudales de diseño a partir de la población de cada acueducto, estimando el caudal medio diario, máximo diario y máximo horario.

- Se debe realizar la modelación hidráulica de las redes de captación, aducción y conducción existentes de los sistemas, en EPANET o programa de cálculo de redes similar.

- En la modelación hidráulica se debe analizar el escenario actual, con lo que se revaliden a partir de los insumos entregados, las actividades de mantenimiento, rehabilitación y optimización para el correcto funcionamiento de los sistemas; dichas actividades deben contemplar mejoramiento de materiales, verificación de diámetros o la inclusión de accesorios tales como válvulas de corte, de quiebre de presión en caso de ser necesario, de purga y ventosas entre otras actividades y accesorios que se requieran.

- Igualmente se deben verificar las estructuras existentes, tanto en capacidad hidráulica como en estado físico, y se deben proyectar las actividades de mantenimiento y optimización de las mismas o que lo requieran según la evaluación hidráulica.

- Todo lo anterior se debe realizar aplicando lo indicado en el RAS (Resolución 330 de 2017), junto con sus decretos reglamentarios.

Vale la pena aclarar que, como resultado de la fase de diagnósticos, estudios y diseños el contratista deberá entregar por cada uno de los sistemas un presupuesto final ajustado para iniciar la fase de mantenimientos y obras.

2.2.2 ETAPA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CONDICIONES EXISTENTES DE LAS ESTRUCTURAS DE LOS ACUEDUCTOS VERDALES.

Cumplida la etapa de revisión y ajuste de información y el desarrollo de los diagnósticos estudios y diseños, los cuales permitirán establecer el estado actual de las redes mencionadas, así como su funcionamiento y respectivas actividades y componentes necesarios para proyectar las actividades de mantenimiento y optimización de cada uno de los sistemas de acueducto veredales a intervenir, se determina el desarrollo de las siguientes actividades a realizar en cada uno de estos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	PRELIMINARES		
1	Campamento, servicios y alquiler de equipos de oficina	Mes	1
2	Camioneta (incluye conductor y gasolina)	Mes	1
	BOCATOMA		
3	Retiro de musgo general de la bocatoma	m2	1
4	Cambio de rejilla de fondo (0,20x0,40 m) Varilla de 1/2"	Und	1
			1
6	Retiro y disposición de sedimentos acumulados en cámara de recolección	m3	1
7	Limpieza tubería de rebose de 4"	mL	1
8	Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica extremos bridas de 4" HD de bocatoma, incluye demolición y construcción de losa embebida	Und	1
9	Inspección y sellado de fisuras en elementos de concreto en bocatoma	m2	1
10	Lijado y pintado de tapas de alfajor y marcos, incluye suministro de pintura epoxica para exteriores	m2	1
11	Mantenimiento a bisagras de tapas de alfajor en bocatoma, incluye ajuste y engrasado	Und	1
12	Suministro e instalación de manija de acero para tapa de inspección	Und	1
13	Reconstrucción de borde de anclaje en concreto para tapas en alfajor e=0,10m	m2	1
14	Lijado y pintado de pasos de cámaras en Varilla 3/4	Und	1
	DESARENADOR		
15	Limpieza y retiro de sedimentos, Incluye retiro de sedimentos y escombros	m3	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
16	Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica extremos bridas de 4" HD, incluye demolición y construcción de losa embebida	Und	1
17	Retiro de musgo en elementos de concreto en desarenador	m2	1
18	Inspección y sellado de fisuras en elementos de concreto	m2	1
19	Lijado y pintado de pasos de cámaras en varilla de 3/4	Und	1
20	Lijado y pintado de tapas de alfajor y marcos incluye suministro de pintura epoxica para exteriores	m2	1
21	Suministros e Instalación de caja plástica para válvula	Und	1
22	Cambio de válvula de compuerta de 4" PVC	Und	1
23	Construcción de caja de inspección en mampostería para válvula de PVC 4" (0,50X0,50X0,8)	Und	1
	LINEA DE ADUCCION		
24	Apertura de camino entre cobertura vegetal	mL	1
25	Inspección de tubería existente en línea de aducción (incluye verificación de fugas y desempates)	mL	1
26	Limpieza de tubería, incluye sondeo y retiro de sedimentos	mL	1
27	Descapote manual y retiro	m2	1
28	Excavación manual para cortes menores a 2m	m3	1
29	Relleno con material proveniente de excavación	m3	1
30	Suministro e instalación Tubería PCV RDE 13,5 (315 PSI) 3"	mL	1
31	Suministro e instalación Tubería PCV RDE 21 (200 PSI) 3"	mL	1
32	Suministro e instalación Tubería PCV RDE 26 (160 PSI) 3"	mL	1
33	Suministro e instalación Tubería PCV RDE 41 (100 PSI) 4"	mL	1
34	Suministro e instalación reducción junta rápida HD 4X3	Und	1
35	Suministro e instalación de Tubería PEAD PN16 90 mm (230 PSI)	mL	1
36	Suministro e instalación de Tubería PEAD PN10 75 mm (181 PSI)	mL	1
37	Suministro e instalación de tubería en acero carbón AC 3", incluye uniones soldadas en campo	mL	1
38	Suministro e instalación de unión universal HD DRESSER 3"	Und	1
39	Suministro e instalación de Cercha 0,40m x 0,40m de Acero Estructural Astm A-36, Incluye Pintura Epoxica Anticorrosiva	mL	1
40	Excavación manual para construcción de anclajes en concreto	m3	1
41	Construcción de Anclajes en concreto para paso elevado, dimensiones 0,5 x 0,5 x 0,8	Und	1
42	Anclajes en madera inmunizada de 20x20 L=1,5m	Und	1
43	Construcción de caja en mampostería para válvula, incluye tapa en alfajor con bisagras mecánicas y manija	Und	1
44	Suministro e instalación de Collarín de derivación HD para PVC 3x-3/4"	Und	1
45	Suministro e instalación de Unión Mecánica PN 10 90 mm	Und	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
46	Suministro e instalación de tubería galvanizada de 1" para Anclaje en seco (incluye alambre negro de amarre)	mL	1
47	Suministro e instalación codo gran radio 90° RDE 21 (200PSI) 3"	Und	1
48	Suministro e instalación codo gran radio 45° RDE 21 (200PSI) 3"	Und	1
49	Suministro e instalación codo gran radio 22,5° RDE 21 (200PSI) 3"	Und	1
50	Suministro e instalación codo gran radio 11° RDE 21 (200PSI) 3"	Und	1
51	Suministro e instalación de válvula de ventosa HD Cámara sencilla en bronce 3/4", incluye accesorios de conexión con collarín de derivación	Und	1
52	Suministro e instalación de válvula de ventosa PVC 3/4" doble efecto, incluye accesorios de conexión con collarín de derivación	Und	1
53	Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica extremos bridas HD 3"	Und	1
54	Suministro e instalación de Flanche Metálico Universal PN16 3"	Und	1
55	Suministro e instalación de portaflanche 3"	Und	1
56	Construcción de borde de anclaje para tapa en alfajor de caja de válvula de purga, e=0,10m	Und	1
57	Lijado y pintado de tapas de alfajor y marcos, incluye suministro de pintura epoxica para exteriores	m2	1
58	Uniones rápidas PVC 3"	Und	1
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP		
59	Lijado y pintado de Tanque de Planta de tratamiento compacta, incluye dos manos de pintura epoxica para exteriores color azul	m2	1
60	Suministro e instalación de módulos de sedimentación tipo colmena (H=0,52 m, en poliestireno)	m2	1
61	Limpieza y acondicionamiento de pasillos y barandas, incluye ajuste de elementos sueltos	m2	1
62	Lijado y pintado de jaula anti caídas y escalera de gato, incluye ajuste de elementos sueltos	m2	1
63	Suministro e instalación de lechos filtrantes, incluye retiro y disposición de lechos existentes	Und	1
64	Suministro e instalación de Tubería PVC 2" RDE 21	mL	1
65	Suministro e instalación de Tubería PVC 1 1/2" RDE 21	mL	1
66	Suministro e instalación de Tubería PVC 1/2" RDE 9	mL	1
67	Suministro e instalación de collarín de derivación 2x1/2	Und	1
68	Suministro e instalación de Codo 90 PVC de 1/2"(12mm) Blanco para acueducto	Und	1
69	Suministro e instalación de Codo 90 PVC de 1 1/2"(45mm) Blanco para acueducto	Und	1
70	Suministro e Instalación de válvula de bola HD 2" PN 20, DN 50	Und	1
71	Suministro e Instalación de válvula de bola HD 1/2" PN 20, DN 50	Und	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
72	Suministro e Instalación de válvula de compuerta HD 2" PN 20, DN 50	Und	1
73	Suministro e instalación de Codo 90 PVC de 2"(60mm) Blanco para acueducto	Und	1
74	Suministro e instalación de Adaptador macho roscado PVC de 2"(60mm) Blanco para acueducto	Und	1
75	Suministro e instalación de Tee PVC de 2"(60mm) Blanco para acueducto	Und	1
76	Suministro e instalación de manómetro de glicerina de 0-150 PSI	Und	1
77	Lijado y pintado de tapas de alfajor y marcos, incluye suministro de pintura azul epoxica para exteriores	m2	1
78	Pintado de Tubería y accesorios con pintura EP-100, incluye suministro de pintura	mL	1
79	Puesta en marcha de Planta de tratamiento Compacta, incluye prueba de caudal tratado	Gbl	1
80	Limpieza y acondicionamiento de cuartos, superficies y puertas metálicas, incluye pintado, prueba de cerraduras, sellado de fisuras en muros, entre otros	m2	1
81	Suministro e instalación de dosificador plástico	Und	1
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
82	Inspección y sellado de fisuras en muros de tanques con mortera de reparación SIKATOP 121 o similar, incluye suministro e instalación de insumos	m2	1
83	Limpieza y lavado de tanque	M3	1
84	Lijado y pintado de pasos de tanque de almacenamiento, pasos en varilla de 3/4 de 0,20 m)	Und	1
85	Lijado y pintado de tapa de alfajor y marco en tanque, incluye suministro de pintura epoxica para exteriores	m2	1
86	Suministro e instalación de válvula de compuerta HD 2" a la salida del tanque, incluye desmonte de válvula existente	Und	1
87	Suministro e instalación de válvula automática de flotador completa de 1/2, incluye bola plástica	Und	1
	ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO		
88	Diagnóstico de reconocimiento y funcionamiento, presupuesto y presentación de estudios, diseños y oportunidad.	Und	1
	TRANSPORTE		
89	Transporte de pétreos	M3-KM	1
90	Transporte de tubería prefabricados, acero y cemento	TN-KM	1
91	Transporte de carga mular hasta 4 km	Carga	1

Nota: Los costos de Diagnósticos y Estudios y Diseños, no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos serán gravados por el IVA.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz señala que si una vez surtida la etapa de revisión y ajuste de los insumos técnicos entregados al contratista, surge la necesidad de la creación de actividades que no se encuentran previstas para el desarrollo y funcionalidad de los acueductos veredales a intervenir, la Entidad en conjunto con el contratista y aval de la interventoría, determinaran un método objetivo a través del cual se pueda establecer el presupuesto detallado de las actividades resultantes junto con sus análisis unitarios y especificaciones de materiales.

Actividades no previstas

Se entiende por actividad o ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación por parte de la Interventoría atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia la construcción de los respectivos APU, incluido su estudio de mercado. El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, con el fin de ser recibidos a satisfacción por la Entidad.

La contratación se realizará a precios unitarios sin fórmula de reajuste; del cual, resulta necesario cancelar al Contratista las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por él, que cumplan con los requisitos técnicos y contractuales establecidos. No obstante, para el cálculo de los presupuestos individuales de cada sistema, el contratista deberá entregar los resultados de los diagnósticos con las respectivas cantidades, por lo cual, algunas de las actividades podrán suprimirse o incluir nuevas actividades durante la ejecución del contrato. Esto no será objeto de futuras reclamaciones por parte del contratista.

2.2.3 DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Teniendo en cuenta que la información con la que se cuenta es de vigencias anteriores, las actividades propuestas en el numeral 2.2.2, corresponden a la consolidación de actividades desarrolladas en el marco del convenio CIA 164 de 2018, el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar acciones de reconocimiento y funcionamiento de los sistemas de acueducto veredal legalizados o en proceso de legalización y sistemas de saneamiento básico de la localidad de Sumapaz.*".

Dicho convenio al igual que el presente proceso, contemplo la etapa de revisión y ajuste de información, y producto de ésta se definieron las actividades necesarias para las cuales se construyeron los respectivos APU por cada uno de los ítems, para realizar las obras de mantenimiento, rehabilitación y optimización de los sistemas de acueductos veredales de Laguna Verde y Amigos del Páramo.

2.2.4. RECONOCIMIENTO O VISITA PRELIMINAR (Actividad técnica de reconocimiento de terreno)

Previo al cierre del presente proceso de selección, y en la fecha que la Entidad establezca en el cronograma del mismo, los proponentes inspeccionarán y examinarán voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la Localidad 20 de Sumapaz y podrán rendir entrevistas con los presidentes y representantes legales de los acueductos donde se desarrollaran las actividades propias del proyecto objeto del presente proceso.

Esto con el fin de enterarse de las características y dinámicas propias de la localidad, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos, con el fin de que los proponentes cuenten con la información suficiente que les permita estructurar su propuesta.

En el sitio se debe hacer un estudio minucioso para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo, las posibles dificultades que se puedan presentar y la metodología para la presentación del cronograma de ejecución. Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

2.2.5 GESTIÓN AMBIENTAL.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Se tendrán en cuenta las fichas verdes de contratación que se establecen dentro del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, que se encuentren en la guía verde de la secretaría de gobierno y las fichas con criterios ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

En tanto que el proyecto es de intervención en la ruralidad y las acciones a realizar son consideradas con mínimas implicaciones ambientales.

2.2.6 GESTIÓN SOCIAL

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno social del área de influencia en el cual se desarrollan.

2.2.7 GESTIÓN SISO

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras bajo las directrices de seguridad industrial y salud ocupacional, del área de influencia en el cual se desarrollan. Así mismo se compromete al cumplimiento de las normas en materia de señalización y desvíos necesarios elaboración del PMT en donde se requiera.

2.2.8 RECURSO HUMANO

Para el Desarrollo de la Ejecución del objeto del presente proceso de selección, se requiere que el CONTRATISTA cuente con el siguiente recurso humano.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTI-DAD	PROFESION	% DE DEDICA CION	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA
Director de Obra	1	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental con matrícula profesional vigente. Debe tener estudios de especialización en áreas de Hidráulica o sanitaria.	50%	Mínimo (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo de dos (2) años de Ejercicio profesional como Director de Obra en proyectos de acueductos. Estos dos años pueden estar incluidos dentro de la experiencia profesional.
Residente de Obra.	1	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental con matrícula profesional vigente.	100%	Mínimo (3) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mínimo de dos (2) años acumulada, en Ejercicio profesional como Residente de Obra en proyectos de acueductos. Estos dos años pueden estar incluidos dentro de la experiencia profesional.
Residente (SISOMA) seguridad industrial, salud ocupacional y Medio Ambiente	1	Profesional en áreas de la Ingeniería con matrícula profesional vigente. Especialización en salud ocupacional, con licencia vigente.	50%	Mínimo (2) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Mínimo de un (1) año acumulado en obras civiles como residente SISOMA. Esto año pueden estar incluidos dentro de la experiencia profesional.
Residente Social	1	Profesional en Psicología o Trabajo Social	50%	Mínimo dos (2) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Mínimo de un (1) año acumulado como residente social y/o gestor social de obras civiles. Esto año pueden estar incluidos dentro de la experiencia profesional.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTI-DAD	PROFESION	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Maestro de Obra	1	Técnico en obras civiles.	100%	Cinco años de experiencia en obras civiles	acreditar mediante dos contratos experiencia como maestro de obras de acueductos.

El perfil y la dedicación del personal requerido para el presente proceso de selección obedecen a las condiciones de ejecución de la obras en la localidad de Sumapaz, atendiendo las condiciones técnicas propias de las actividades a desarrollarse, en consecuencia, los profesionales requeridos guardan relación directa con los tiempos de ejecución así como con los diversos frentes de trabajo que deben determinarse para el cumplimiento del cronograma previsto para el presente contrato de obra pública.

De los anteriores perfiles, será **requisito habilitante** la presentación por parte de los proponentes de la hoja de vida del **Director de Obra**, para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta:

- Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la profesión exigida.
- Tarjeta profesional para ejercer la profesión.
- Certificado de vigencia de antecedentes profesionales expedida dentro de los tres (3) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Carta de compromiso indicando la dedicación del profesional.
- Certificaciones de experiencia requeridas para acreditar tanto la experiencia general como especifica.

La verificación del personal no habilitante será aprobada por la Interventoría de manera previa al inicio del contrato de obra correspondiente.

Condición para la verificación de experiencia del Recurso Humano

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Para la acreditación de la experiencia del recurso humano no se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a periodos paralelos de trabajo.

Para el perfil de director de obra, el proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes de forma ordena cronológicamente, sobre experiencia y formación académica solicitados.

Cuando el proponente o uno de uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación del mismo, en donde desarrolló sus actividades.

Si existen discrepancias entre los tiempos certificados en las constancias laborales o de prestación de servicios y el tiempo de ejecución del contrato se tomará, para el cómputo de la experiencia específica, el señalado en el contrato y/o certificación respectiva.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas.

Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el pliego.

Nota 1. Solo el perfil correspondiente al Director de Obra será requisito habilitante, Las hojas de vida del resto de perfiles presentados por el contratista serán analizadas y aprobadas en comité técnico.

Nota 2. El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Interventor.

2.2.9 COMITÉ TECNICO

El comité técnico de seguimiento estará conformado por:

- El contratista o su delegado
- El Director de Obra del Proyecto
- El interventor o su delegado
- El Director de la interventoría del Proyecto
- El supervisor designado por la Alcaldesa

El comité técnico tendrá las siguientes funciones:

- Realizar acompañamiento permanente a la ejecución del contrato
- Realizar reunión mensual de seguimiento o cuando esta sea requerida.
- Aprobar los resultados de la etapa de diagnóstico y ajustes, el plan de trabajo, el cronograma especifico de ejecución, los presupuestos individuales por cada sistema y las demás variables propias de la ejecución técnica.

- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato y como instancia inicial de solución a contratiempos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de éste.
- Las reuniones propias del comité se realizarán en las instalaciones de la Alcaldía Local de Sumapaz
- Para cada comité se debe elaborar la respectiva acta la cual estará a cargo de la interventoría, y será aprobada por la supervisión
- Las demás que se requieran y que sean afines al seguimiento.

2.2.10 ESPECIFICACIONES

Además de las contenidas en **el presente componente técnico**, las bases para la ejecución del contrato serán los documentos mencionados en el numeral 1.2 de los presentes estudios previos:

- Contrato de consultoría No. 507 de 2016 suscrito por la Secretaría Distrital del Hábitat
- Contrato de consultoría No. EAAB 1058-2009 contratado por la EAAB
- Informes prediagnósticos realizados por la EAAB producto de las visitas realizadas en conjunto con el FDLS en 2018, con numero de Radicación 2019-701-000632-2

Sumado a lo anterior los diagnósticos de conformidad con el numeral 2.2.4, el mencionado diagnostico contemplará las condiciones de cada sistema, topografía, estudios hidráulicos requeridos, memorias existentes y propuesta de ajustes (cuando se requiera), presupuestos, programación de obras, planos, pautas especiales, plan de manejo ambiental, programas de higiene - seguridad industrial y salud ocupacional, garantía de materiales, manejo de equipos y herramientas y especificaciones técnicas constructivas.

El contratista debe garantizar que sus productos se ajusten a las normas vigentes, y que estén de acuerdo con las condiciones locales, sean suficientes y satisfagan el propósito de la contratación.

En consecuencia, para el cumplimiento del objeto, debe desarrollar todas las actividades derivadas de sus obligaciones con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliegos de condiciones

Los precios unitarios establecidos por el Fondo de Desarrollo Local constituyen la base de la oferta económica de los proponentes. Los valores ofertados no están sujetos a variaciones durante el proceso de ejecución del contrato.

Es obligación dar estricto cumplimiento a las diferentes especificaciones técnicas plasmadas en el **presente componente técnico** del contrato principal, las cuales hacen referencia entre otras a la Resolución 330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS"; junto con sus decretos reglamentarios.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de Contratación deberá estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
40 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	**17** - INSTALACIÓNES DE TUBOS Y ENTUBAMIENTOS	**15** - TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES	40171500
47 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	**10** - TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES	**15** - EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	47101500
72 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE, INSTALACIÓNES Y MANTENIMIENTO	**10** – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓNES	**15** - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72101500
80 -SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**10** - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	**16** - GERENCIA DE PROYECTOS	80101600
81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	**10** - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	**15** - INGENIERIA CIVIL	**81101500**
83 - SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	**10** - SERVICIOS PUBLICOS	**15** – SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	**83101500**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **Obra** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para el proceso cuyo objeto es **"REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL RECONOCIMIENTO, VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICOS ASI COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".** Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de contratación, asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE ($ 1.636.000.000 M/CTE.) incluido IVA, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1356 **"Mejores condiciones para el acceso al agua potable"**. rubro presupuestal 3.3.1.15.06.41.1356, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el responsable de la oficina de presupuesto.

El valor del contrato será por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE ($** 1.636.000.000 **M/CTE.)** incluido los impuestos a que haya lugar

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía Local tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto de este proceso de contratación, puntualmente en el marco del convenio CIA 164 – 2018 donde se han desarrollado las actividades correspondientes a la actualización de diagnósticos y el mantenimiento de sistemas de acueductos veredales en la Localidad de Sumapaz, por ende, guardan completa relación al proceso y objeto al que refiere este documento.

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar se revisaron las especificaciones y cantidades posibles a ejecutar, acorde a los documentos mencionados en el numeral 1.2, la consulta de precios del convenio CIA 164 – 2018 dichos precios se encuentran sustentados en los respectivos APU construidos para la fase de ejecución de actividades de mantenimiento la cual es realizada en vigencia 2019; igualmente se efectúo la consulta de precios indicativos de obras similares con la EAAB. Todo esto, como ya se mencionó, se determinó a través del Análisis de los Precios Unitarios – APU.

En la consulta de precios de mercado de los corregimientos de la localidad en las cuales se llevarán a cabo las obras, se tuvieron en cuenta los precios de mano de obra no calificada y calificada, transporte mayor, suministro de materiales, precios de herramientas y equipos, adicionalmente se incluye un ítem puntual (APU) para cubrir el transporte menor descrito como "Transporte mular" teniendo en cuenta que las distancias a las estructuras propias de cada sistema son variables; con lo anterior se obtuvieron los precios unitarios para los ítems descritos en el numeral 2.2.2. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, imprevistos, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.

Además de examinar y aplicar los precios de referencia proyectados, se tuvieron en cuenta los precios de referencia base de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, y los precios comerciales estipulados por la compañía PAVCO o similares, adicionalmente se contemplaron las particularidades de accesibilidad, distancias y transportes por lo que los APU

incluyen costos adicionales para el transporte de los materiales desde la Bogotá Urbana al sitio de las obras posibles.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANALISIS DEL MERCADO

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

Los Acueductos Veredales a nivel local, se consideran como unidades con visión financiera de baja sostenibilidad en el largo plazo, el cual requiere integrar herramientas de gestión que les permitan cumplir tanto administrativa como operacionalmente la prestación de un servicio que se brinda a la comunidad, de tal manera que sea un recurso en condiciones de calidad y continuidad, mejorando las condiciones desde la captación del líquido hasta su distribución, reconociendo la necesidad de cumplir con los parámetros normativos establecidos; actividad que debe ser empoderada por las Administraciones locales o municipales, brindando el apoyo necesario y vigilancia y control, todo enfocado en el uso racional del agua , así como la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento y de las áreas de influencia.

Debido al incremento de los acueductos veredales, es necesario que las Administraciones Públicas y las Empresas de Servicios Públicos, incrementen esfuerzos en prestar apoyo a estas organizaciones, con el fin de lograr satisfacer las necesidades de agua potable de las comunidades rurales, implementando sistemas de potabilización que permitan garantizar la seguridad y calidad del líquido suministrado, la durabilidad y funcionalidad de los sistemas, y la eficiencia administrativa y sostenibilidad económica del conjunto operacional, partiendo de la legalización de las captaciones efectuadas.

Por lo que es necesario definir una articulación administrativa entre las localidades o los municipios y las juntas o asociaciones de acueductos veredales, en la que se establezca una gestión de financiación y formulación de proyectos encaminados en la prestación de un servicio de calidad, partiendo del conocimiento real a nivel operacional y administrativo de la situación de cada acueducto y definiendo programas de manejo integral que permitan la sostenibilidad del recurso.

4.1.2 ECONÓMICO

En el sector de agua potable y saneamiento básico, las fuentes de financiación a través del tiempo se han caracterizado por mantener la misma composición en su participación, destacándose como la fuente principal, las transferencias de la nación a los entes territoriales.

La información correspondiente a la evolución de las fuentes de recursos, en pesos corrientes, para este sector según datos reportados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, los aportes por inversión forzosa (ley 60 de 1993) del sector participan con el 25.55% en promedio durante el periodo comprendido entre 2001 y 2018, de los cuales Bogotá aporta el 26.46%; de libre inversión un 0.69% de los cuales Bogotá participa con un 34.36%; y por Situado Fiscal un 0.09% de los cuales el 42.22 % lo aporta Bogotá.

El total de transferencias de recursos de la Nación utilizado para inversión en el país equivale a 40.45%, de los cuales Bogotá aporta un 42.57 %.

Por orden de importancia sigue el rubro de aportes municipales con recursos propios con un 30.14%, de los cuales Bogotá participa con un 49.25 %.

De igual manera, se observa que los rubros de Cofinanciación, créditos y regalías tienen una participación activa del 9.45%, 7.19% y 6.38%, respectivamente en promedio nacional.

De este análisis se observa que, en el caso de Bogotá, la mayor participación la tienen los rubros de recursos propios del municipio (69.25%) y situado fiscal (42.22%).

los rubros de mayor participación en el área urbana son los de crédito, otros, regalías y libre inversión y por último en el área rural la mayor incidencia recae sobre los rubros de transferencias de recursos por inversión forzosa (33.77%), aportes del Departamento (27.26%) y transferencias de recursos por situado fiscal (23.48%).

La meta del Gobierno

La meta del Gobierno está articulada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, en los cuales se establece que para 2030 todos los países deben tener coberturas universales para el acceso al agua potable y el saneamiento básico.

Según cifras del Ministerio de Vivienda dan cuenta de que el Gobierno ha realizado inversiones para el sector de agua potable y saneamiento básico (construcción, ampliación, optimización y rehabilitación) por $8,1 billones para la ejecución de 2.115 proyectos.

Además, se han entregado más de 1.690 obras que requirieron un gasto de $4,2 billones, sin contar con los $3,9 billones destinados a 424 proyectos en ejecución.

"Con las acciones realizadas hemos logrado que por primera vez 6,8 millones de colombianos tengan agua potable, 7,4 millones tengan saneamiento básico y 10 millones hayan mejorado sus servicios de acueducto y alcantarillado", destaca el Ministerio.

En Latinoamérica, la inversión sostenida más grande para este rubro la ha hecho Brasil, que sólo en 2017 destinó US$218,6 millones, aunque en 2012 alcanzó un monto récord de más de US$4.500 millones, según indicadores del Banco Mundial. Los demás países de la región, por su parte, no han superado los US$700 millones anuales en más de una década.

4.1.3. Aspectos Técnicos del sector:

En los últimos años, el sector de agua potable y saneamiento básico (APSB) ha tenido cambios normativos fundamentales que buscan la transformación empresarial, el aprovechamiento de las economías de escala y la vinculación de operadores especializados en la prestación de los

servicios, de tal forma, que los servicios de agua potable y saneamiento básico puedan ser prestados de manera eficiente, continua y con calidad a los usuarios.

A nivel constitucional se creó una bolsa de recursos especiales para el sector de APSB, financiada con transferencias de recursos nacionales a los entes territoriales (Acto Legislativo 04 de 2007). Posteriormente, el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1151 de 2007) determinó que la ejecución de los recursos aportados por el Gobierno nacional se debía realizar a través de los Planes Departamentales de Agua

Por su parte, la Ley 1176 de 2007 estableció los requisitos que debían cumplir los distritos y municipios para ser certificados y mantener la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector. De esta forma, los municipios deben transformar y profesionalizar la prestación de los servicios, cumplir con los mandatos legales relativos a licencias, permisos, tarifas, subsidios y fondos para proveerlos

Actualmente, la realidad del sector muestra que el cambio normativo establece las bases que requiere el sector para la transformación; no obstante, se requieren esfuerzos adicionales y coordinación por parte de las entidades del sector y de los prestadores, de tal forma que las inversiones realizadas en los Planes Departamentales puedan tener un efecto en la prestación de los servicios en el mediano plazo.

La estructura industrial del sector de APSB responde a la descentralización político-administrativa del país. En Colombia hay 1102 municipios y 6453 prestadores registrados en la Superintendencia de Servicios Públicos[2], cifra que representa un incremento de 517 por ciento en el número de prestadores registrados entre 2006 y 2009. Hay municipios que cuentan con más de un prestador, lo cual es más frecuente en municipios pequeños donde la población es atendida por el municipio directamente o por organizaciones autorizadas, teniendo en cuenta la distancia que hay entre el área rural y el casco urbano, como ejemplo, solo el Distrito Capital de Bogotá cuenta con 33 acueductos comunitarios en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz, donde esta última aporta 14 del total.

Esta realidad deja ver la atomización que aún existe en la prestación del servicio, en poblaciones menores, en las cuales se han concentrado las acciones de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, teniendo en cuenta que, aunque sólo representa el 6 por ciento de la población, en estas zonas se tienen los indicadores más deficientes en la prestación de los servicios.

El presente documento recoge el estado actual de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, diferenciando la población a la que se prestan estos servicios. El análisis se realiza para tres rangos de población atendida: prestadores con menos de 2500 suscriptores, prestadores que atienden entre 2501 y 25.000 suscriptores y prestadores que atienden a más de 25.001 suscriptores. En los dos últimos rangos de prestación se concentra el 94 por ciento de la población del país.

Así mismo, el informe tiene como fuente primaria los datos suministrados por los prestadores a través del Sistema Único de Información (SUI) y para el desarrollo del se analizó información

alterna, tal como la suministrada por aquellas entidades vinculadas con estos servicios, como los ministerios, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Teniendo en cuenta que el objeto de estudio recae sobre quienes prestan este servicio en la ruralidad y en zonas urbanas específicas, a continuación, se hace un breve recuento de las personas que lo pueden llevar a cabo, así como de las obligaciones a las cuales se encuentran sujetas, especialmente las relacionadas con el derecho humano al agua.

4.1.3.1. Los Menores o Pequeños Prestadores

El artículo 15 de la Ley 142 de 1994 indica que en Colombia podrán prestar servicios públicos domiciliarios las empresas de servicios públicos, las industriales y comerciales del Estado, los productores marginales, los municipios de manera directa, las entidades descentralizadas y las organizaciones autorizadas, los cuales, a su vez, son llamados pequeños o menores prestadores de acuerdo con el Decreto 2590 del 6 de julio de 2007, si son:

"i) ... empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
ii) ... personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo;
iii) ... empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores, según la ley, o en zonas rurales;
iv) ... organizaciones autorizadas de que trata el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; v) ... productores marginales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo;
vi) ... municipios menores de categorías 5ª y 6ª de acuerdo con la Ley 617 de 2000, que sean prestadores directos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo".

4.1.3.2. Estructura industrial acueductos Localidad Sumapaz

En los últimos años el Distrito Capital con fundamento en el Decreto 552 de 2011 en articulación con la Alcaldía Local, la Secretaria Distrital de Hábitat y la EAAB ha logrado importantes avances de diagnóstico técnico y organizacional frente a los operadores comunitarios de acueductos de la localidad tendientes a la rehabilitación de acueductos con sus respectivas plantas de tratamiento, ampliación de la cobertura en algunos de los ya existentes, control de fugas, reparación de redes, mejoramiento de estructuras, lavado periódico de tanques de almacenamiento en plantas, proporcionando asesoría, educación y capacitación frente al futuro uso, cuidado y mantenimiento de las estructuras de servicio público de aguas así como el mantenimiento en condiciones de pozos sépticos por parte de la Alcaldía Local y recomendaciones para disminuir riesgos en almacenamiento y manejo del agua, instalación de grifos en puntos de abrevadero para evitar pérdidas, e instalación de medidores. Sin embargo, la cobertura no es total y aún no hay prácticas favorables continuas por parte de los operadores que permitan disminuir considerablemente los niveles de contaminación del agua. La

comunidad ha manifestado la existencia de veredas que no cuentan con prestación de servicio de agua potable o con deficiencias.

Las familias sin prestación del servicio de agua potable suplen este servicio con los nacederos (aljibes) que tienen en las viviendas. En síntesis, todos los acueductos son comunitarios, pero desafortunadamente el mantenimiento de los mismos presenta dificultades los cual se refleja en los altos niveles de contaminación del agua evidenciados en los resultados de las pruebas realizadas a dichos acueductos por parte del área de saneamiento ambiental del hospital de Nazareth.

Los habitantes de esta región, rural por excelencia, son en su mayoría pequeños productores agrícolas, con grandes necesidades en infraestructura de estructuras necesarias para descontaminar sus aguas y que, debido a la carencia de un sistema adecuado de tratamiento de las mismas, hace que se produzca contaminación ambiental de ríos y quebradas en puntos de vertimiento que no necesariamente son avalados por las autoridades ambientales.

Como saldo adicional al ejercicio, se obtiene un proceso que identifica cooperación y pertenencia que repercuta en la viabilización de la misma estrategia para los sistemas de acueductos que son operados por las asociaciones legalmente constituidas de la localidad lo que permite además el desarrollo de otros proyectos de interés para la comunidad tendientes a mejorar sus condiciones de vida mitigando los efectos negativos para las comunidades rurales en el ámbito de la prestación de servicios públicos.

4.1.3.3. Organizaciones autorizadas

La denominación de comunidades organizadas a que se refiere el artículo 365 de la C. P., debe entenderse, en un sentido amplio, como todo tipo de organización destinada a la autogestión de los servicios públicos por parte de los propios receptores o usuarios. En este sentido, comprenden una serie de formas asociativas inmersas en la categoría de personas jurídicas sin ánimo de lucro

Bajo este contexto, cabe anotar que se consideran organizaciones autorizadas 41, entre otras, las siguientes:

a) Juntas de acción comunal

Según la Ley 743 de 2002, estas son organizaciones de primer grado, de naturaleza "cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. Por ende, se encuentran regidas por su propio reglamento, siempre y cuando el mismo no contraríe norma alguna.

La asamblea general es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo; por su parte, la junta directiva o el consejo comunal es el órgano de dirección y administración de la junta de acción comunal.

Respecto de la validez de las reuniones y decisiones de las juntas de acción comunal se establece que, por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión, salvo que se trate de algunas de las excepciones, en cuyo caso se requerirá el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos.

No obstante, las juntas de acción comunal deberán conformar comités empresariales para así prestar servicios públicos domiciliarios, ya que la ley citada señala: "Artículo 70. Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos comunales estará a cargo de su presidente, pero para efectos de este artículo, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable. Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios (...)" situación que se encuentra en proceso de reforma.

b) Asociaciones de derecho privado

Son organizaciones estables de personas, naturales o jurídicas, que a través de una actividad común persiguen un fin principalmente no lucrativo – o sin ánimo de lucro – y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, el Decreto 421 de 2000 y el artículo 15.4 de la Ley 142 de 1994, se encuentra avalada para prestar servicios públicos domiciliarios.

Son en particular tres: "asociaciones, corporaciones o fundaciones. Las dos primeras nacen de un acto de voluntad colectivo (varias personas) manifestado en un espacio de participación denominado asamblea, y materializado en un documento llamado 'estatutos' que contiene los acuerdos básicos a los que llegan las asociadas y los asociados o miembros de la organización. Las fundaciones en cambio surgen de la voluntad de una o varias personas, y su característica esencial es la afectación de unos bienes (...).

c) Asociaciones de usuarios

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2811 de 197450, son figuras asociativas que persiguen el fin de aprovechar las aguas. Así pues, el artículo 161 señala: "Se podrán establecer asociaciones de usuarios de aguas, constituidas por quienes se aprovechen de una o más corrientes de un mismo sistema de reparto o tengan derecho a aprovechar las de un mismo cauce artificial". Igualmente, dentro del sector solidario se encuentran las siguientes formas asociativas, que también hacen parte de las organizaciones comunitarias autorizadas para prestar servicios públicos:

d) Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado

Sobre estas formas asociativas, el Consejo de Estado52 ha dicho: "Según la Ley 79 de 1988 'por la cual se actualiza la legislación cooperativa', las Cooperativas de trabajo asociado pertenecen a la categoría de las especializadas, es decir, aquellas que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural (art. 64) y fueron definidas por el legislador así: 'Las cooperativas de trabajo asociado son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios' (art. 70), en las cuales el principal aporte de los asociados es su trabajo, mientras que los aportes de capital son mínimos. (...). La Corte Constitucional, al decidir sobre la exequibilidad del mencionado artículo 59, se refirió a la naturaleza jurídica de tales cooperativas y concluyó que estas se diferencian de las demás en que los asociados son simultáneamente los dueños de la entidad y los trabajadores de la misma, es decir, que existe identidad entre asociado y trabajador...".

Por esta razón y teniendo en cuenta que hacen parte de las organizaciones autorizadas, se encuentran avaladas para prestar servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando en sus estatutos esté contemplada dicha actividad.

e) Administraciones públicas cooperativas

Su régimen se encuentra contemplado principalmente en el Decreto 1482 de 1989. Según lo dispuesto en el artículo 2º del citado, las administraciones públicas cooperativas son organizaciones de iniciativa estatal53 creadas con el fin de llevar a cabo actividades que beneficien a la comunidad, como bien puede ser prestar servicios públicos domiciliarios.

Poseen como principales características, aparte de las mencionadas: i) Autonomía económica y financiera; ii) funcionamiento basado en el principio de participación democrática, incluyendo el libre ingreso y retiro de sus asociados, y iii) constitución por tiempo indefinido. Adicionalmente, su finalidad será prestar algún servicio a sus asociados. Estas formas asociativas, que componen el sector solidario o asociativo, deberán ser apoyadas por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Carta Política: "La empresa como base del desarrollo tienen una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial".

4.1.3.4. DE LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS

Los acueductos comunitarios se encuentran inmersos en los pequeños prestadores y en las formas societarias, que comprenden las 'organizaciones autorizadas' ya tratadas se deben reconocer entre sus características, las siguientes: *i)* la autogestión *ii)* el trabajo solidario, y *iii)* la prestación de servicios principalmente en la ruralidad colombiana. No obstante, la legislación colombiana no ha contemplado una categoría jurídica especial para ellos, que parta de la característica de comunitario –producto del esfuerzo y la necesidad de la sociedad civil–, aspectos que se desarrollan a lo largo de este documento.

Los acueductos comunitarios están compuestos por agrupaciones de personas que, mediante autogestión, crean lo necesario para abastecerse del agua. Es decir, 'nacen de la necesidad y el esfuerzo de todos'. De ahí su nombre de comunitarios, ya que son producto del consenso de los habitantes. En el Valle de Cauca, los representantes de los acueductos manifestaron que se crearon por el interés y la necesidad de tener agua; por tanto, son asociaciones en donde la voz de la comunidad prima sobre otras decisiones.

Desde otras ramas del conocimiento como la sociología y la antropología se ha definido a los acueductos comunitarios como estructuras sociales tradicionales, generalmente rurales, mediante las cuales las poblaciones por sí mismas han resuelto necesidades básicas; en este caso, el acceso al agua.

Su definición, en una forma simple, proviene de las palabras que componen su concepto, es decir, son personas que prestan el servicio de agua potable de manera comunitaria; por ello, se entiende que el servicio es de una comunidad o de "un sistema cultural que va más allá de las personas que la componen, en ella los seres humanos interactúan poniendo sus aspiraciones y expectativas.

No se trata de una unidad armoniosa, pues existen diferencias entre sus miembros (...) pero por medio del diálogo y la participación se genera también el respeto por la diferencia, se practica la tolerancia y sobre todo la toma de decisiones por conceso cuando está en juego el interés general".

Adicionalmente, poseen una relación directa con el agua y la cuenca y, a partir de ello, con el ordenamiento de esta, generan acciones orientadas a la protección y conservación de las fuentes hídricas y del ambiente; al ahorro y uso eficiente del agua, al arraigo territorial y a un sentido de pertenencia del acueducto.

No obstante, vale anotar que hasta el momento "en el sector de agua potable (...) la discusión ha estado muy centrada en el fortalecimiento de la participación privada (...) llegando algunos a proponer que el manejo comunitario hace parte del sector privado, con lo cual se desconoce una diferencia cualitativa fundamental: la posibilidad que brinda el manejo comunitario para la construcción de un espacio público, de interés colectivo".

4.1.3.5. RÉGIMEN REGULATORIO

Sea lo primero indicar que la normativa de servicios públicos no hace mayores distinciones en cuanto al catálogo de obligaciones especiales de los acueductos comunitarios; en consecuencia, sus obligaciones legales no difieren mucho de cualquier otro prestador del servicio de acueducto. Por tanto, estarán sujetos al régimen de los servicios públicos domiciliarios que de conformidad con el artículo 367 constitucional será fijado por la ley

4.1.3.5.1. DISPONIBILIDAD COMO SOSTENIBILIDAD

En cuanto a la disponibilidad y con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso, los acueductos comunitarios, según la ley, deberán obtener, para producir o captar las aguas de

propiedad de la nación, una autorización administrativa llamada concesión de aguas, bien sea superficial o subterránea, la cual será otorgada por la autoridad ambiental del lugar.

Requisito claramente expresado en los artículos 2577 y 3978 de la Ley 142 de 1994.Adicionalmente, deberán elaborar y presentar ante la autoridad ambiental, para su aprobación, un plan o programa de uso eficiente y ahorro del agua; entendido este como el conjunto de proyectos y acciones que deben adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego, drenaje, producción hidroeléctrica y demás usos del recurso hídrico.

En razón de lo anterior, la administración local advierte que mediante esta iniciativa apoya a los acueductos comunitarios en busca de soluciones para la gestión del agua, su uso eficiente y ahorro, así como para el manejo adecuado de vertimientos, bien sea con un sistema de alcantarillado o a través de soluciones personales establecidas con las comunidades de acuerdo con sus necesidades. Lo anterior, con base en que la sostenibilidad, la protección, la preservación y el mantenimiento del recurso en gran medida están relacionados con un adecuado tratamiento y disposición de los residuos líquidos, para que de esta manera no se genere contaminación sobre las aguas.

4.1.3.5.2. DISPONIBILIDAD COMO CONTINUIDAD

La disponibilidad del Derecho Humano al Agua (DHA) también requiere de continuidad. Al respecto, la ley establece que los prestadores que provean el servicio de acueducto deberán contar con la capacidad técnica, financiera y operativa para que el agua que distribuyan esté presente las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana.

En esa medida, es necesario que las comunidades organizadas para que puedan suministrar agua con la continuidad requerida. A su vez, se requiere observar las costumbres y la forma como hacen uso eficiente del agua las comunidades campesinas, raizales, pueblos indígenas y rom o gitanos, para determinar así la necesidad de contar con la continuidad exigida por la ley.

4.1.3.5.3. DISPONIBILIDAD COMO CANTIDAD

Respecto de la disponibilidad como cantidad, los acueductos comunitarios deberán, según la ley:

i) Entregar agua a solicitud de los suscriptores. Aunque el régimen de los servicios públicos no hace mención expresa sobre la cantidad de agua que se le debe entregar a los usuarios, es deber del prestador tener la capacidad para suministrar agua cuando el usuario "abra la llave", de acuerdo con su necesidad, de tal manera, será este quien determine su propio consumo. Poseer instrumentos de medición adecuados, para conocer el consumo de los usuarios.

ii) Según la Ley de Servicios Públicos el consumo, como parte vital del precio del servicio, deberá ser medido mediante instrumentos tecnológicos apropiados, que permitan conocer, tanto al prestador como a los usuarios, el gasto mensual o bimensual del agua. En este sentido,

la medición del consumo se constituye tanto en un derecho de los usuarios como en un deber del prestador; por ende, es vital la cancelación de su costo.

iii) Mantener a los usuarios el mínimo vital. Es deber de los usuarios cancelar el costo del servicio. Cuando no cumplan con esta obligación en un tiempo máximo de dos (2) periodos de facturación (cuando esta sea bimestral) y de tres (3) periodos (cuando la facturación sea mensual), el prestador estará en la obligación de suspender y cortar el servicio de agua. No obstante, el prestador deberá garantizar el mínimo vital y no podrá suspender y cortarlo del todo cuando se trate de un sujeto de especial protección

4.1.3.6. ACCESIBILIDAD

4.1.3.6.1. ACCESIBILIDAD FÍSICA

Los acueductos comunitarios, respecto de la accesibilidad física, se encuentran en la obligación de: i) Hacer la conexión del servicio siempre y cuando el inmueble esté ubicado dentro del perímetro de servicio conforme lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 129 de la Ley 388 de 199786 y cuente con las redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble, lo anterior genera un costo para el potencial suscriptor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución CRA 271 de 2003, que define los aportes de conexión y los costos directos de conexión, el usuario deberá cancelar los aportes y costos directos de la conexión87 ii) Efectuar el adecuado y continuo mantenimiento de las redes, lo cual deberá estar contemplado en la estructura de costos y tarifas definidas por el prestador.

4.1.3.6.2. ACCESIBILIDAD ECONÓMICA O ASEQUIBILIDAD

En este aspecto los acueductos comunitarios tienen la obligación de elaborar, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004, su estudio de costos y tarifas con el fin de establecer y conocer los costos administrativos, de operación, de inversión y tasas ambientales que debe asumir, para recuperarlos mediante la tarifa que se cobre a los usuarios y no trasladar a los usuarios valores ineficientes.

Adicionalmente, deberá agotar el procedimiento descrito en el Decreto 1013 de 200588 con el municipio en el cual se encuentre, a fin de generar un convenio para la obtención de los subsidios que deberá entregar a sus usuarios, basados en la estratificación socioeconómica existente.

4.1.3.6.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por último, respecto del acceso a la información, los acueductos comunitarios se encuentran en la obligación de atender, resolver y dar trámite a las peticiones, quejas y recursos que les presenten. Para lograrlo, deberán establecer un modelo de recepción de las mismas y darles el debido trámite. No obstante, lo dispuesto en la Ley, es importante reconocer las diferentes formas por medio de las cuales estas comunidades reciben las quejas y las resuelven.

4.1.3.6.4. CALIDAD

Es tal vez la obligación más importante de todo prestador del servicio de agua potable, consistente en distribuir el recurso hídrico en condiciones de salubridad y potabilidad para el consumo humano. Por esta razón se expone de manera más detallada en este documento. Su marco normativo está integrado por lo dispuesto en el artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 811 de 2008. Según ello, los acueductos comunitarios deberán realizar el tratamiento de las aguas y permitir la toma de muestras para medir su calidad. De acuerdo con lo anterior, deben: *i)* Tratar las aguas con el fin de cumplir con los parámetros físico-químicos y microbiológicos legalmente impuestos y así distribuir el líquido en calidades óptimas para el consumo, *ii)* concertar junto con la autoridad sanitaria los puntos para la toma de muestras en la red de distribución y no en el interior de los domicilios de los usuarios-, de lo cual deberá existir un acta; *iii)* materializar dichos puntos y presentarlos ante la autoridad sanitaria quien, mediante acta, los recibirá a satisfacción, *iv)* permitir la toma de muestras periódicas por parte de la autoridad sanitaria y *v)* realizar el contra muestreo

4.1.3.6.5. INSCRIPCIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Entre los quince días hábiles siguientes al inicio de operaciones, todo prestador deberá inscribirse ante el Registro Único de Prestadores que maneja la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser actualizado cada año.

Adicionalmente, es un requisito cargar en la plataforma informática llamada "Sistema Único de Información (SUI)" administrada por la Superservicios, todo lo relacionado con sus aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros entre otros, esta es la obligación de mayor complejidad. Por tanto, implica altos conocimientos en diversas ramas de la ciencia. Así pues, las organizaciones autorizadas, al no contar con lo necesario para su cumplimiento, se abstienen de hacerlo.

Se debe resaltar que, tratándose de los acueductos comunitarios, deben cargar la información ante el "SUI RURAL" que, aunque es una plataforma más amigable, sigue siendo un obstáculo para muchos de los acueductos, algunos de los cuales han optado por pagar a una persona especializada únicamente para subir los datos al sistema.

Además, para que esto sea posible, el acueducto comunitario deberá contar con al menos un computador, acceso a internet, y personal con conocimientos elementales sobre sistemas informáticos y toda la información que el SUI RURAL solicita, entre la que se encuentra: tarifas, plan único de cuentas y aspectos operativos, técnicos y financieros, entre otros.

4.1.3.6.6 RIESGOS

El riesgo de la infraestructura, principalmente ante fenómenos climáticos, se convierte en un gran reto para el sector en términos de planeación, política y vigilancia. De manera general, los períodos de sequía e invierno generados por los fenómenos del Niño y de la Niña disminuyeron

la disponibilidad, causaron impactos en la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y generaron situaciones de contingencia, lo que afectó el suministro del servicio a determinada población con las consecuencias en salubridad que este tipo de situaciones pueden traer a la sociedad.

Es necesario entonces enfatizar la responsabilidad de los prestadores en la gestión del riesgo en sistemas de acueducto y alcantarillado, de tal manera que se genere un valor agregado para incrementar la eficiencia y asegurar la sostenibilidad en la prestación de estos servicios, para lo cual, el reto en la vigilancia consiste en fomentar en los prestadores, a través del seguimiento a la prestación, la prevención de este tipo de riesgos o generar cierto tipo de vigilancia preventiva que permita anticipar estas situaciones para generar una mayor capacidad de los sistemas de afrontar estas situaciones.

El marco regulatorio actual y ciertas condiciones del mercado han generado retos relacionados con la normatividad del sector. Entre estas situaciones se encuentra la expedición del nuevo marco regulatorio para el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado y como parte de éste, la metodología tarifaria para bienes de acceso y uso indispensables. El reto para la Superintendencia de Servicios Públicos consiste en generar un aplicativo para el reporte del estudio de costos y tarifas que supere las utilidades identificadas en el Movet y asegurar que la información disponible en Sistema Único de Información sea confiable para evitar de esta forma las diferencias en las fuentes de información que se generaron con la aplicación del marco tarifario anterior entre la Comisión de Regulación de Agua Potable, los prestadores y la Superintendencia de Servicios Públicos.

4.1.4 MARCO NORMATIVO.

LEY 142 DE 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios

RESOLUCIÓN 287 DE 1994: Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

LEY 373 DE 1997: Planes quinquenales, ahorro y uso eficiente del agua.

DECRETO 1575 DE 2007: Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.

LEY 1176 DE 2007: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 2115 DE 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

RESOLUCIÓN 811 DE 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en

su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control de la vigilancia de la calidad de agua para el consumo humano en la red de distribución.

RESOLUCIÓN 0082 DE 2009: Por medio de la cual se adoptan unos formatos para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para el consumo humano.

RESOLUCIÓN 151 DE 2000: Regulación integral de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

4.3 ANALISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIEN Y SERVICIO EN EL MERCADO NACIONAL

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. La Sociedad fundada en 1887, fue declarada en 1904 por ley de la República, Centro Consultivo del Gobierno Nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente. Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

A continuación, se presenta la distribución de las empresas del sector de la construcción en todas sus etapas, incluyendo las que se dedican a la consultoría y que abarcan las fases de Estudios y Diseños e Interventoría de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%
Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%
Sabaneta	5	2.6%

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagüí	2	1.0%
Palmira	1	0.5%
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	**193**	**100.0%**

Fuente: CCI http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

Se puede concluir que las empresas agremiadas en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%) en un segundo nivel, y Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%).

Entre estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría.

En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la distribución:

Sector	Cantidad	Porcentaje
Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones	151	78.2%
Servicios Petróleos Energéticos y de Construcción	5	2.6%
Servicios Públicos	2	1.0%
Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil	11	5.7%
Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones, Venta y Arrendamiento de los Mismos	1	0.5%
Asesoría, Consultoría y Servicios	2	1.0%
Vial	4	2.1%
Geo sintéticos Artículos de Plástico	1	0.5%
Tecnología y Eléctricos	1	0.5%
Comercialización Distribución y Enajenación de Maquinaria	1	0.5%

Sector	Cantidad	Porcentaje
Compra, Venta, Comercialización y Alquiler de Equipos, Maquinaria y Elementos Técnicos o Tecnológicos para la Construcción	1	0.5%
Tuberías de Distribución - Movimiento de Tierras y Trabajos Hidráulicos	1	0.5%
Hierros, Aceros y Metálicos	1	0.5%
Sin Clasificación	11	5.7%
TOTAL	**193**	**100.0%**

Fuente: CCI http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

De acuerdo con la información anterior, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son, infraestructura de obras civiles y edificaciones (78,2%), mientras que el resto de sectores tienen una repercusión mucho menor.

4.4 ANALISIS DE LA DEMANDA

A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, se realizó la búsqueda de procesos relacionados con los productos, bienes, obras y/o servicios identificados con objetos y/o actividades similares a las que relaciona el presente proceso: que se hubiesen podido contratar durante vigencias anteriores a través del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; una vez realizado la búsqueda en las plataformas SECOP I y SECOP II se evidencia el convenio interadministrativo de cofinanciación CIA – 164 – 2018, el cual se describe a continuación:

PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	CONVENIO SUSCRITO CON	VALOR	PLAZO
FDLS-CD-109-2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDAL LEGALIZADOS O EN PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.	AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P	$440.000.000	8 MESES

4.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA. Análisis Comparativo Contratación Otras Entidades

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	CODIGOS UNSPSC	VALOR
GOBERNACION DE CALDAS	LP-SV-022-2019	Obras menores de construcción y/u optimización de sistemas de acueductos rurales del departamento de Caldas	72141119	$ 1.063.442.942
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP	CM-PDA-020-2017	Estudios y diseños para construcción sistema acueducto rural vereda el palmar y construcción del reforzamiento del abastecimiento del sistema de acueducto rural.	81101500	$ 337.645.603
ALCALDÍA DE SAN AGUSTÍN - HUILA	SA_LP_001_2019	Construcción, mejoramiento y/o ampliación de sistemas de acueductos rurales en el municipio de San Agustín, Huila	81101500 83101500	$ 400.213.000
BOYACÁ - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOY. S.A. E.S.P.	LP-010-2019	Construcción y optimización componentes de aducción y almacenamiento acueducto del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá	81101500	$ 2,801,074,320
PROMEDIO ANALIZADO			**$ 1.150.593.966**	

Una vez revisados procesos relacionados al establecido en el presente documento se encontraron objetos similares realizados por otras entidades del orden nacional y se pueden concluir que en zonas rurales demandan obras relacionadas con las actividades propias del mantenimiento, rehabilitación, acondicionamiento y optimización de sistemas de acueductos veredales. Situación que se ve similar a las necesidades planteadas por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y razón por la cual se pretenden ejecutar las diferentes actividades con el fin de garantizar la ejecución de mantenimientos a los sistemas veredales de acueducto de la localidad

4.4. ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Entidad	Proceso	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		Índice de Liquidez (mayor o igual)	Nivel de Endeudamiento (Menor o igual)	Razón Cobertura de Intereses (mayor o igual)	Capital de Trabajo (% mayor o igual)	Rentabilidad del Patrimonio (Mayor o igual)	Rentabilidad del Activo (Mayor o igual)
GOBERNACION DE CALDAS	LP-SV-022-2019	1,3	0,63	3	50	0,02	0,02
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP	CM-PDA-020-2017	1,5	0,6	3	100	0,1	0,05
ALCALDÍA DE SAN AGUSTÍN - HUILA	SA-LP-001-2019	3,5	0,5	4	25	0,2	0,1
BOYACÁ - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOY. S.A. E.S.P.	LP 088-2019	1.28	0,6	1.4	-	0,05	0,05
PROMEDIO		**1,90**	**0,58**	**2,85**	**58,33**	**0,09**	**0,06**

4.5. CAPACIDAD TECNICA

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
GOBERNACION DE CALDAS	**EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**	**ALCALDÍA DE SAN AGUSTÍN - HUILA**	**BOYACÁ - EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOY. S.A. E.S.P.**
Experiencia mínima a través de cuatro certificaciones de contratos en la cual demuestre haber ejecutado obras cuyo objeto sea similar al del objeto de contratación presente por valor de ≥ 100% del presupuesto.	Experiencia específica en la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, la cual deberá acreditarse con la ejecución de Mínimo dos (2) y máximos tres (3) contratos ejecutados en los últimos quince (15) años.	Acreditar experiencia específica mediante la presentación de Certificación y/o acta de liquidación y/o factura; de máximo dos (02) contratos debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto sea la realización de construcción de obras construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas de acueductos, ejecutados y liquidados en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso.	Experiencia mínima a través de cuatro certificaciones de contratos en la cual demuestre haber ejecutado obras cuyo objeto sea similar al del objeto de contratación presente por valor de ≥ 100% del presupuesto.
REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL			
Director de Obra: Ingeniero Civil o Sanitario. Especialista en administración de la construcción o gerencia de proyectos o dirección de obras o afines. Cinco años de experiencia general. Y, acreditar mediante dos contratos experiencia como director o contratista de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o o optimización de sistemas de acueducto en sistema de abastecimiento para zona rural.	**Director:** Ingeniero Civil o Sanitario. Estudios de postgrado en: gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o hidráulica o sanitaria o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria, o afines. Director de consultoría en contratos de: elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.	**Director De Obra**: Ingeniero Civil o Sanitario. Experiencia general de 15 años. Experiencia específica Como director de obra en un (1) contrato terminado con entidades estatales o privadas durante los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del presente proceso, cuyo valor actualizado sea igual o superior al 100% del valor y en donde por lo menos se haya ejecutado la construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de sistemas de acueductos en la misma cantidad de sectores a intervenir en el presente proceso.	**Director de Obra**: Ingeniero Civil o sanitario y/o ambiental. Dedicacion 10%; 20 años de experiencia profesional; Experiencia Especifica Trabajador Social con título de especialización años de experiencia como director en saneamiento básico.

Residente de obra: Ingeniero Civil o Sanitario. Cinco años de experiencia general. Y, acreditar mediante dos contratos experiencia como residente de obra de acueductos.	**Especialista Hidráulico.** Ingeniero Civil o Sanitario con estudios de postgrado en: el área de hidráulica o afines. Un (1) contrato terminado en los últimos quince (15) años, y cuyo valor sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial total.	**Residente de obra:** Ingeniero Civil o Sanitario. 15 años de experiencia general. Y, acreditar mediante dos contratos experiencia como residente de obra de acueductos.	**Residente de obra:** Ingeniero Civil o Sanitario. 15 años de experiencia general. Y certificar ocho (8) años de experiencia como certificar ocho (8) años de experiencia como
Residente social y SGSST – SYSO. Profesional en trabajo social o sociología o psicología o afín. Un año de experiencia general. Y, acreditar mediante mínimo un contrato con Social y SYSO en obras civiles.	**Especialista en geotecnia.** Ingeniero Civil con estudios de postgrado en el área de geotecnia. Un (1) contrato terminado en los últimos quince (15) años, y cuyo valor sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial total		**Asesor SISO:** Ingeniero civil con especialización en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo y/o QHSE con licencia en salud ocupacional vigente. Experiencia profesional de 8 años a partir de la expedición de la licencia en salud ocupaciona. Mínimo un proyecto como especialista en seguridad y salud en el trabajo o asesor SISO en contratos de ampliación y/o construcción y/o suministro e instalación y/o optimización de red o sistema de acueducto y/o obra civil.
Maestro de obra. Tecnólogo en obras civiles. Cinco años de experiencia general. Y, acreditar mediante dos contratos experiencia como maestro de obras de acueductos.	**Maestro de obra.** Tecnólogo en obras civiles. Cinco años de experiencia general. Y, acreditar mediante dos contratos experiencia como maestro de obras de acueductos.	**Maestro de obra.** Tecnólogo en obras civiles. 15 años de experiencia general. Y, acreditar mediante dos contratos experiencia como maestro de obras de acueductos.	**Profesional Social:** Trabajador Social con título de especialización. Experiencia Profesional 2 años. Mínimo una certificación de profesional social en una obra civil

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. NO otorgan puntaje alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a efectos de que la administración verifique la información que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **Anexo CARTA DE PRESENTACION** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta

adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
JURÍDICOS	HABILITADO O NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO O NO HABILITADO

Y los demás que se establezcan dentro del presente documento de estudios previos

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO, dependiendo de los resultados obtenidos del análisis de la propuesta.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ, SE LE INFORMA A TODOS LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL MISMO ORDEN QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por el FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local - FDLS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, firmada en original.
Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

NOTA 1: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa de que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentra incurso en ningún conflicto de interés.

NOTA 2: Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

NOTA 3: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato

DOCUMENTO 2 – GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. NIT: 899.999.061-9

AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADO: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTIA: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Nota: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad, contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS -, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.
Una vez adjudicado el proceso, la garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los

proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

El proponente deberá de conformidad certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2018, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe allegar el RUP, en donde conste la determinación de la actividad relacionada con el objeto del presente proceso, la renovación de la matrícula y que le permita el desarrollo del mismo.

Nota: Cuando el Registro Único de Proponentes no cuente con la información que el Fondo requiera para la revisión de propuestas como la de revisor fiscal, objeto social y otra información que sea necesaria para la verificación de los requisitos habilitantes, deberá aportarse documento idóneo que permita verificar dicha información, los códigos verificables en el presente proceso son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
40 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	**17** - INSTALACIÓNES DE TUBOS Y ENTUBAMIENTOS	**15** - TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES	40171500
47 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA	**10** - TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACIÓN DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES	**15** - EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	47101500

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
72 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE, INSTALACIÓNES Y MANTENIMIENTO	**10** – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓNES	**15** - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	72101500
80 -SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**10** - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	**16** - GERENCIA DE PROYECTOS	80101600
81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	**10** - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	**15** - INGENIERIA CIVIL	**81101500**
83 - SERVICIOS PUBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	**10** - SERVICIOS PUBLICOS	**15** – SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	**83101500**

DOUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, según corresponda, mediante el cual se demuestre que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas. (De acuerdo con los casos establecidos en el Código de Comercio).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993); su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un año más. El representante legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir.

Persona Jurídica Pública:

En caso de persona jurídica pública deberá acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Igualmente deberá acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Además, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el ANEXO correspondiente como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación:

* Fotocopia Cédula de Ciudadanía

* Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT. Igualmente deberán presentar el Registro de Información Tributario –RIT- expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda correspondiente al consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán a aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía totalmente legible Si el proponente es persona jurídica, se deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o de quien haga sus veces

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible.

DOCUMENTO 10 – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de quienes van a participar en el presente proceso.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta certificado de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

DOCUMENTO 11 – CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe adjuntar la certificación vigente expedida por la Policía Nacional en la cual conste que no es infractor del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta certificado de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

DOCUMENTO 12 – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta certificado de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

DOCUMENTO 13 – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ.

Se debe adjuntar la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, de quienes van a participar en el presente proceso.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta certificado de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

DOCUMENTO 14 – BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En consonancia con el Artículo (60) de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la Resolución No 5149 de 2000 y la circular No 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la república, el proponente deberá anexar la certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la mencionada entidad con periodicidad trimestral

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta certificado de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

DOCUMENTO 15 - CERTIFICACIÓN MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipyme deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a ello (revisor fiscal) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Lo anterior, para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO 16 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - DECRETO 1072 DE 2015 (CAPÍTULO 2-3-4-5-6).

El proponente deberá anexar una certificación en la que conste que está dando cumplimiento a las condiciones exigidas en el Decreto 1072 de 2015 - Decreto único reglamentario del sector trabajo.

NOTA: LOS PROPONENTES DEBEN DILIGENCIAR ANEXO DE DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y EL COMPROMISO ANTICORRUPCION

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR SÓLO EL ADJUDICATARIO

DOCUMENTO 1 - CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente es Persona Jurídica:

De conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá diligenciar el respectivo Anexo, debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido. En el caso que alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea una persona natural, deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

Cuando el Proponente es Persona Natural:

Deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), así mismo deberá aportar la planilla de pago del último mes legal o el documento que demuestre que está al día en los pagos de seguridad social.

*En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO 2 – DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida

DOCUMENTO 3 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del **día hábil siguiente** a la adjudicación

DOCUMENTO 4 - FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

DOCUMENTO 5 - CERTIFICACIÓN BANCARIA- UNICAMENTE PARA EL ADJUDICATARIO.

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el valor de los índices financieros y organizacionales se realizó una comparación entre contratos similares de algunas entidades, tomando así el valor promedio de los mismos.

DATOS DE ESTADOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>=	1.90
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=	0.58
	RAZON DE COBERTURA INTERESES	>=	2.85
	CAPITAL DE TRABAJO	>=	60

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=	0.09
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=	0.06

Aplican para todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales.

El método de cálculo para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de un proponente plural, se realizará conforme a lo instruido en Colombia Compra Eficiente relacionado con la ponderación de indicadores de cada uno de los integrantes respecto al porcentaje de participación. Es decir, opción 1.

5.1.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA: CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso; para tal efecto las actividades que se encuentren relacionadas con la ***CONSTRUCCION DE SISTEMAS ACUEDUCTOS O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS ACUEDUCTOS O REHABILITACION DE SISTEMAS ACUEDUCTOS.*** Dicha experiencia deberá ser acreditada en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos cuya sumatoria deberá ser como mínimo del 100% del presupuesto oficial, lo que equivale a **1975,57 SMMLV.**

La acreditación de la experiencia específica deberá estar soportada mediante la presentación de certificaciones de contratos (liquidados a la fecha de cierre del presente proceso) o copias de los contratos con sus respectivas actas de liquidación.

Entiéndase que los sistemas de acueducto están formados por varios componentes que cumplen cada uno, una función en los subsistemas de captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales debe estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios y contar con su experiencia clasificada en por lo menos (3) tres de los siguientes códigos hasta el tercer nivel en cada experiencia aportada, sin embargo, cada certificación deberá acreditar de manera obligatoria los códigos 81101500 y 83101500

40171500	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Por lo menos una de las certificaciones deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con la elaboración de Estudios y Diseños o Diagnósticos de infraestructura relacionada con sistemas de acueductos o sistemas de conducción y tratamiento de agua potable.

Por lo menos una de las certificaciones deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con el mejoramiento o mantenimiento u optimización de infraestructura relacionada de sistemas de acueducto.

El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el pliego de condiciones, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia del oferente.

La ALCALDIA LOCAL DEL SUMAPAZ se reserva el derecho de comprobar durante la verificación y hasta la adjudicación la información allegada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere convenientes.

Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

El FDL de Sumapaz aceptará la presentación conjunta de propuestas ya se trate de Consorcios o de Uniones Temporales. Quienes presenten ofertas en Consorcio o en Unión Temporal, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adjuntar a su propuesta los documentos señalados para las personas jurídicas.

La experiencia debe acreditarse diligenciando el ANEXO correspondiente "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Se tomará como año base para calcular los salarios mínimos, la fecha de terminación del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante. Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor de contrato
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
- Firma del representante legal o funcionario competente.

Nota: La experiencia demostrable será con anterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de las personas jurídicas la experiencia deberá ser de la firma como tal y no de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá sumando la experiencia de sus miembros, relacionada con el objeto de este contrato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para el caso de convenios ejecutados por el proponente, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su aporte al convenio.

Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda a las actividades a que se refiere este proceso.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida no serán tenidas en cuenta para la evaluación de la experiencia; una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

5.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL

En cumplimiento a las disposiciones previstas en artículo 2.2.1.1.1.6.4 Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 476 de 2014 y reglamentando por el decreto 791 de 2014, y en concordancia con lo señalado en la *"Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"*, Versión G-VCRP-02, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, tenemos que, la Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Para calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación exigida en el presente proceso de selección, se utilizará la metodología definida por el Decreto 791 del 22 de abril de 2014 en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación está definido por:

C R P C = Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago anticipado

$$CRPC = POE - Anticipo$$

$1.636.000.000 - 490.800.000 (30%) = **$1.145.200.000 (CRPC)**

$1.145.200.000 (CRPC) / $828.116 = 1.382.90 SMMLV

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al valor de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Según las disposiciones sobre la materia, la fórmula para acreditar la capacidad residual es:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldo de Contratos en Ejecución

Por lo anterior, lo oferentes deberán aportar la siguiente información para realizar el correspondiente cálculo

A. Capacidad de organización (CO):

Para verificar la capacidad de organización del proponente deberá anexar al formato con su oferta el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco

(5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Anexo a lo anterior se debe adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), o quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

B. Experiencia (E):

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo establecido, el cual contiene los contratos inscritos de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el segmento 72 *"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"* y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

C. Capacidad financiera (CF):

CF: El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

D. Capacidad Técnica (CT):

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente.

Se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el

cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

1 El valor del contrato
2 El plazo del contrato en meses
3 La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y
4 Si la obra la ejecuta un consorcio ó unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar en forma independiente los mencionados anexos y presentarlos de forma ordenada.

La Capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Residual exigida y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en el indicador la cifra anteriormente establecida.

NOTA: En todo caso el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz utilizará la metodología establecida en el Formato Excel llamado *"Capacidad Residual"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, lo anterior, con el fin de calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del proceso de contratación.

Para efectos de verificación por parte de los oferente, el formato Excel *"Capacidad Residual"*, puede ser descargado del link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso de análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que éste ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación. Los elementos para tener en cuenta son:

FACTOR	PUNTAJE
a) Propuesta Económica	710 PUNTOS
b) Factor De Calidad	180 PUNTOS
c) Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
d) Personal con discapacidad	10 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art 88 de la ley 1474 *de 2011, en concordancia,* con el decreto 1082 de 2015.

En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjeros se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta. En los procesos de selección de bienes y servicios se debe evaluar que estos cumplan con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA: MAXIMO 710 PUNTOS

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue a la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán Objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero, técnicos habilitantes.

El procedimiento a seguir para la asignación del puntaje es el siguiente:

Los oferentes deben cotizar todos los ítems señalados en el numeral 2.2.2 y de conformidad al **ANEXO Propuesta Económica para REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL RECONOCIMIENTO, VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICOS ASI COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"**

Serán causal de rechazo de la propuesta, entre otros, los siguientes:

1. Si en la propuesta económica, el proponente no oferta la totalidad de los bienes solicitados o no diligencia completamente la propuesta económica.

2. La presentación de dos o más formatos de propuesta económica.
3. La no presentación de la propuesta económica.
4. Si excede el valor unitario establecido en presupuesto oficial.
5. Si omite dentro de la oferta economica algún ítem.
6. Si modifica los ítems ofertados en cuanto a la descripción técnica señalada por la entidad.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, será causal de rechazo, por inconsistencias en la propuesta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% ni menor al 90% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso que esto ocurra, **será causal de rechazo de la propuesta.**

La ponderación de la oferta económica se realizará sobre el total de la suma de los valores unitarios relacionados en el numeral 2.2.2, es decir, para efectos de la evaluación se ofertará como cantidad (1) para cada ítem.

Los valores en porcentaje (%) de los componentes del A.I.U no se podrán modificar y no se tendrán en cuenta para la ponderación de la oferta económica.

Cada proponente deberá diligenciar debidamente el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** y presentarla junto en formato Microsoft Excel 97-2010. Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor que totalice el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, no será el valor de los elementos que serán requeridos, por tanto, la sumatoria de los precios cotizados no guarda relación de proporcionalidad con el presupuesto destinado por la Entidad dentro del presente proceso.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y hasta su liquidación, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el anexo y cualquier

otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar la "PROPUESTA ECONÓMICA", los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos, que garanticen la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta se entiende incluido en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina los respectivos impuestos y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO los considerará INCLUIDOS en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

El FONDO a discrecionalidad procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos NO previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

En caso que después de realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica solo sea habitado un oferente, se otorgará el total de los puntos de la oferta económica.

5.2.1.1 MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de (710) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El proponente debe diligenciar el formulario Anexo denominado "PROPUESTA ECONÓMICA"

Serán Objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero, técnicos y demás habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos decimales de la TRM del segundo día hábil, siguiente a la fecha de la entrega de las propuestas, señalada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de Evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
(X) = P1 + P2 + P3 + Pn + Po..... Dividido por el No. número de propuestas
Formula:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

$$\overline{X} = \frac{P1 + P2 + P3 + Pn}{\text{No. Propuestas}}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media Aritmética
P1 = Valor Propuesta Uno
P2 = Valor Propuesta Dos
P3 = Valor Propuesta Tres
Pn = Propuesta Número

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

- Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1-\frac{(\bar{X}-Vi)}{X})$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1-2\ (\frac{|\ \bar{X}-Vi\ |}{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde:
$\bar{X}$ = Media Aritmética
Vi = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$XA=\frac{Vmax+\bar{X}}{2}$$

Donde:

XA = Media Aritmética Alta
$Vmax$ = Valor Total sin decimales de la Oferta más Alta
$\bar{X}$ = Promedio Aritmético de las Ofertas Válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1-\overline{(XA-Vi)})$ para valores menores o iguales XA
2. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1-2\ (|\ \frac{XA-Vi}{X}\ |))$ para valores mayores a XA

Donde:
XA = Media Aritmética Alta
Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que se incluyen el Presupuesto Oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt[n+n4]{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde:

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial
n = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n+4 = Número de Ofertas Válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de Contratación
$P1$ = Valor de la Oferta Económica sin decimales del proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

1. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 − $\frac{(GPO - Vi)}{GPO}$) para valores menores o iguales GPO

2. Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 − 2 (I $\frac{GPO - Vi}{GPO}$ I)) para valores mayores a GPO

Donde:

GPO = Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iiii. Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos de función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \text{x}\ (VMIN)}{Vi}$

Donde:
$VMIN$ = Menor Valor de las Ofertas Válidas
Vi = Valor Total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de Oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD: MÁXIMO 180 PUNTOS

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta CIENTO OCHENTA (180) puntos, y se asignará y distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTAJE	FACTOR DE CALIDAD
180	Si ofrece de manera adicional y sin implicación de costo al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz un frente de obra adicional. El contratista deberá garantizar que se realicen las actividades propias del presente contrato en por lo menos un frente de obra adicional, a los dos frentes requeridos. Por lo anterior el contratista deberá tener 3 frentes de obra trabajando de manera simultanea, con el personal suficiente y la dedicación máxima.
0	Si no hay ofrecimiento por parte del oferente

El presente factor de calidad busca agilizar y optimizar los tiempos y recursos en la etapa de ejecución del presente contrato.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL: MÁXIMO 100 PUNTOS

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través a través de la contratación pública", el fondo asignará un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones.

PUNTAJE	CONDICION
100 puntos	Si el 100% del personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.
50 puntos	Si incluye personal extranjero dentro de la oferta que ofrece el proponente (director de obra, Residente (s) de obra, los especialistas) obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el formulario correspondiente.

Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente.

Nota:

- **Personas Naturales Colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo **Factores Ponderables**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

5.2.4 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD: MÁXIMO 10 PUNTOS

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignarán 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación.

Al proponente que cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLS, (estudios previos; pliegos de condiciones y sus anexos) se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia (Factor económico) y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Factor calidad) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la calidad de MiPymes, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN RIESGO:

Dada la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se considera que los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto y se encuentran inmersos dentro de lo previsto como incumplimientos a la Ley y/o a las normas vigentes de contratación, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo.

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar el cual corresponde a la prestación de servicios, la entidad considera que los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato tales como climáticos, de orden público, los debe asumir la parte que esté en mejores condiciones o posibilidades de controlarlos y soportarlos, en este caso el contratista.

Los riesgos imprevisibles estarán a cargo del contratista, salvo aquellos que surjan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor, que serán asumidos por El Fondo.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBALIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

IMPACTO DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

VALORACIÓN DEL RIESGO						
		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% por ciento del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento del futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Descripción: Fase De Diagnostico Del Contrato.

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N —	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FLDS	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la gestión de autorizaciones requeridas para la validación de la gestión predial, redes y servicios públicos - ESP y Entidades Distritales (SDA, SDHT y otras)	♦ Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución de la consultoría y programa de pagos, tanto al contratista como al interventor	2	3	5	Medio	X	X				X	X	♦ Contratista e Interventor: Establecer un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión por parte del Contratista y supervisado por el Interventor, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos. establecidos por las ESP y Entidades. ♦ FLDS: Como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional ♦ FLDS: Como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional.	1	2	3	Bajo	SI	Interventor / Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos.	Cuando se requiera el trámite.

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FLDS	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					(Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	(de la ocurrencia del evento)																						¿Cuándo?
					Demora en la gestión de autorizaciones requeridas para la validación de la gestión predial, redes y servicios públicos - ESP y Entidades Distritales (SDA, SDHT y otras)	♦ Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución de la consultoría y programa de pagos, tanto al contratista como al interventor												♦ FLDS: Estudiar la posibilidad de hacer un pago parcial (10%) al contratista relacionado con el producto recibido y aprobado por el interventor y luego de 2 meses de radicado en la ESP/Entidad sin obtener respuesta.	1	2	3	Bajo	SI	Coordinador / Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar la efectividad de la solución acordada	Cuando se requiera el trámite.
2	General	Interno	Ejecución	Económico	En contratos a precio global, sobrecostos por falta de planeación en la oferta económica presentada	♦ Afectación a las condiciones económicas del contrato (sobrecostos)	3	4	7	Alto		X					X	♦ Riesgo que debe ser asumido por el contratista. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el contratista las debe tener en cuenta en su propuesta económica	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Gestionar adecuadamente los factores que puedan afectar el proyecto.	Durante la ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FLDS	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
3	General	Interno	Ejecución	Económico	El contratista y/o interventor asumirá los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad esperada del negocio y obtención de utilidades o generación de pérdidas.	♦ Afectación a las condiciones económicas del contrato	2	4	6	Alto		X					X	♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor / Contratista. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el Interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	2	2	4	Medio	SI	Interventor / Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar este indicador cuando se requiera	Cuando se requiera el trámite.

Descripción: Fase Del Proceso De Contratación

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FLDS	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					(Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	(de la ocurrencia del evento)																						¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la gestión de autorizaciones requeridas para la validación de la gestión predial, redes y servicios públicos - ESP y Entidades Distritales (SDA, SDHT y otras)	♦ Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución de la consultoría y programa de pagos, tanto al contratista como al interventor	2	3	5	Medio	X	X				X	X	♦ Contratista e Interventor: Establecer un cronograma de tiempos y resultados aplicables a esta gestión por parte del Contratista y supervisado por el Interventor, teniendo en cuenta los protocolos y procedimientos establecidos por las ESP y Entidades. ♦ FLDS: Como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional	1	2	3	Bajo	SI	Interventor / Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar la efectividad de la gestión realizada, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos.	Cuando se requiera el trámite.

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FLDS	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					(Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	(de la ocurrencia del evento)																						¿Cuándo?
																		♦ FLDS: Como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional										
					Demora en la gestión de autorizaciones requeridas para la validación de la gestión predial, redes y servicios públicos - ESP y Entidades Distritales (SDA, SDHT y otras)	♦ Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución de la consultoría y programa de pagos, tanto al contratista como al interventor												♦ FLDS: Estudiar la posibilidad de hacer un pago parcial (20%) al Interventor relacionado con el producto recibido y aprobado por el interventor y luego de 2 meses de radicado en la ESP/Entidad sin obtener respuesta.	1	2	3	Bajo	SI	Coordinador / Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar la efectividad de la solución acordada	Cuando se requiera el trámite.

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO						EFECTO - TTO.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FLDS	Proponente / Consultor	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					(Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	(de la ocurrencia del evento)																						¿Cuándo?
2	General	Interno	Ejecución	Económico	En contratos a precio global, sobrecostos por falta de planeación en la oferta económica presentada	♦ Afectación a las condiciones económicas del contrato (sobrecostos)	3	4	7	Alto		X					X	♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el Interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	3	2	5	Medio	SI	Interventor / Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Gestionar adecuadamente los factores que puedan afectar el proyecto.	Durante la ejecución del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Económico	El contratista y/o interventor asumirá los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad esperada del negocio y obtención de utilidades o generación de pérdidas.	♦ Afectación a las condiciones económicas del contrato	2	4	6	Alto		X					X	♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el Interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	2	2	4	Medio	SI	Interventor / Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar este indicador cuando se requiera	Cuando se requiera el trámite.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del FDLS y a satisfacción del mismo, de conformidad con la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

Garantía	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	Del valor de la oferta con vigencia de 120 días desde la presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato		X		Si	30%	Del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X		Si	100%	Del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo del contrato y hasta liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	20%	Del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	Si	30%	Del valor del contrato y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción de las obras por parte del FDLS
Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.		X		Si	10%	Del valor total de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	—	300 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato

La no entrega de la garantía de seriedad de oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

Nota:

Estabilidad de la obra: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera:

- Para intervenciones de rehabilitación derivadas de actividades de diagnóstico y diseños, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obra por cada uno de los sistemas intervenidos.

- Para intervenciones de reconstrucciones, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obra.

- Para intervenciones de mantenimiento periódico derivadas de actividades de diagnóstico, tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final de obra por cada uno de los sistemas intervenidos.

- Para intervenciones de mantenimiento rutinario, tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final de obra por cada uno de los sistemas intervenidos.

- Para intervenciones que no sean producto de un diagnóstico, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo final de obra por cada uno de los sistemas intervenidos.

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a las actividades de diagnósticos o estudios y diseños, atendiendo los siguientes criterios y se afectará de la siguiente manera:

- Del valor total de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación este sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertad de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratacion, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	-	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NI	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	NO	SI

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO – 10 MESES

El FDLS requiere, con el propósito de atender las necesidades de la comunidad con prontitud, que la persona que esté dispuesta a ejecutar el contrato tenga la capacidad de trabajar de manera simultánea en por lo menos dos frentes, con el personal suficiente y la dedicación máxima, por esto y de acuerdo con las referencias de contratos ejecutados, se determinó un plazo de 10 meses.

De igual forma, una vez realizados los diagnósticos de los dos primeros sistemas, los cuales serán definidos en comité técnico, el futuro contratista debe contar con la capacidad de realizar de forma paralela las actividades correspondientes a la ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE INFORMACION descrita en el numeral 2.2.1, con las actividades y obras de mantenimiento.

9.1.1 ETAPA PRELIMINAR – ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE INFORMACION.

Se establece un plazo de **1.5 meses máximo** para los procesos de: Reconocimiento y recorridos de identificación, Levantamiento topográfico, Caudales de Diseño, Modelación Hidráulica, análisis de escenario actual, verificación e informe de las estructuras, presupuestos, programaciones de obra, programación y determinación de metas físicas de intervención, identificación de ítems a acometer, verificación de cantidades de obra, programaciones, determinación de las clases y cantidades de materiales a emplear, incorporación de personal de obra, estructuración y aprobación del programa de ejecución de obra, socialización con la comunidad en cada tramo y con la Junta Administradora Local.

Esta etapa se podrá culminar con anterioridad previa aprobación de la interventoría y la supervisión por parte del FDLS.

El tiempo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir: la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única presentada por el contratista.

9.1.2 ETAPA DE INTERVENCIÓN

Tiempo estimado **8.5 meses**. Inmediatamente terminada la etapa preliminar en la cual se entregarán como mínimo los diagnósticos de los dos primeros sistemas se dará iniciación con las actividades de obra, las cuales se ejecutarán una vez se aprueben por la interventoría.

Para esta ejecución el contratista deberá contar como mínimo con dos frentes de trabajo consecutivos, así como realizar paralelamente los posteriores diagnósticos, para dar cabal ejecución al contrato en las fechas establecidas para tal fin.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE ($ 1.636.000.000 M/CTE.)** incluido IVA e impuestos a que haya lugar

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

A. ETAPA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE INFORMACION

Se realizará un primer pago, una vez revisados y aprobados por parte de la interventoría, los productos requeridos en la etapa de **"DE REVISIÓN Y AJUSTE DE INFORMACION"** para los **dos primeros sistemas**, de acuerdo a la priorización que se defina en el comité técnico, se pagarán por precios unitarios, una vez se culmine su elaboración y se cuente con el concepto de aprobación del informe correspondiente por parte de la interventoría.

El contratista deberá obtener la aprobación de los productos ante las Entidades Distritales, Departamentales, Nacionales y/o Empresas de Servicios Públicos, según se requiera.

Los costos de Diagnósticos y Estudios y Diseños, no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos serán gravados por el IVA.

Los diagnósticos restantes serán cancelados a medida que estos sean presentados y aprobados por parte de la interventoría, con la respetiva presentación de la factura correspondiente.

B. ETAPA DE MANTENIMIENTO

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo período, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	30%	Anticipo	Establecimiento de Fiducia
2	60%	Actas Mensuales de recibo parcial de obra	Actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato. Teniendo en cuenta la amortización del anticipo.
3	10%	10%	Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y el acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente. Teniendo en cuenta la amortización del anticipo.

Anticipo

El Fondo de Desarrollo Local, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al treinta por ciento (30%) de cada Acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor ejecutado del contrato.

Se deberá programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato.

Para el desembolso del anticipo, el Contratista deberá haber suscrito el Acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto en las actividades previas establecidas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato.

Justificación del Monto y Forma de Amortización del Anticipo

La política definida para garantizar el inicio de las obras e igualmente para garantizar de manera más eficiente la devolución de los dineros entregados a título de anticipo será girado un monto del 30% del valor del contrato como anticipo, con la condición de amortizar el mismo porcentaje en cada uno de los pagos realizados al contratista.

Nota 01: El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo, se establecen en el manual de Supervisión e Interventoría vigente a la fecha del giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Nota 02: En caso de declaratoria de siniestro del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral del Contrato, la Fiducia hará devolución al Fondo de Desarrollo Local de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Nota 03: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del contratista, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente clausula.

Anticipo	Amortización	Requisitos
30% del valor del contrato	Porcentaje (%) de amortización del 30% del valor total facturado en cada acta parcial de obra	Amortizar en cada acta parcial de obra

El fondo de desarrollo local de Sumapaz cancelara al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el *PAC* en la fecha acordada, y la información de los informes de actividades y facturas enviadas por el proveedor.

El procedimiento de pagos será realizado de conformidad con el instructivo Código GCO-GCI-IN-019 así como el que lo adicione y/o modifique y/o sustituya; será obligación tanto del contratista como del interventor la aplicación de dicho instructivo en todos los pagos que se realicen durante la ejecución del contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría y el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al 40% del valor mensual facturado, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Dar estricto cumplimiento al decreto 380 de 2015 en especial al Artículo 12- coordinación y seguimiento de formación para el trabajo.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y los Pliegos de Condiciones.

2. Revisar con cada representante legal de los acueductos, que se cuente con los permisos de los propietarios de los predios donde se hallen las estructuras de los acueductos veredales para que permitan adelantar las actividades de mejoramiento y/o rehabilitación de los mismos, y que no afecta el normal desarrollo del contrato.

3. Suministrar y mantener en la obra en cada frente de trabajo tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra.

4. Suministrar materiales originales y de primera calidad; así como responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

5. Con ocasión de las actividades globales descritas en el cuadro de actividades establecido por la Entidad, previo al desarrollo de las etapas de intervención y mantenimiento, el contratista deberá desagregar cada una de las actividades a desarrollar con sus respectivos APU, con el fin que sean autorizadas por la Interventoría y la Entidad.

6. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; así

mismo responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

7. Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten durante la ejecución de la obra e informar al interventor tanto estas como de las respectivas respuestas.

8. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en la obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y; d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

9. El contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

10. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra y entregar está a satisfacción a la Interventoría.

11. Presentar al Interventor informes quincenales de avance de obra y los que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz les solicite.

12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, acta de inicio de obra, actas de recibo parcial de obra, acta final de obra y liquidación.

13. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la Interventoría. Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

14. Mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturales derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato.

15. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el residente y el director de la interventoría y adicionalmente debe estar foliada, tienen acceso a esta bitácora el apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

16. Entregar para la liquidación de la obra los planos aprobados por parte de la interventoría y el director de obra y en medio magnético en formato de un programa de Diseño; estos deberán ser perfectamente coincidentes.

17. Las demás establecidas en el pliego de condiciones, las que solicite el Interventor y/o Supervisor del contrato en la ejecución de la obra.

18. Forma y sitio de entrega. El trabajo será entregado en el sitio de la obra y recibido por la Interventoría.

19. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el Supervisor y el Interventor.

20. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del Interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la interventoría contratada ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local código GCO-GCL-M003, y en el Manual de Supervisión e Interventoría, código GCO-GCI-M004 adoptados por La Secretaria Distrital de Gobierno y/o los que los modifiquen y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

El interventor y apoyo a la supervisión ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(VER ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONOMICA)

FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ
Alcaldesa Local de Sumapaz

Proyecto: Ing. Wilder Centeno Beltran – Profesionales Apoyo Planeación - Componente técnico
Proyecto: Dra. Yasmina Graciela Araujo – Abogada Apoyo FDLS – Profesional Ofc. Contratación – Componente Jurídico
Proyecto: Dra. Melchor Antonio Yépez C.– Asesor de Despacho – Análisis Sector, financiero, organizacional y Matriz de Riego

Reviso: Dra. Yasmina Graciela Araujo – Abogada Apoyo FDLS – Profesional Ofc. Contratación
Reviso: Dra. Vilma Amparo López – Asesora de Despacho FDLS

Aprobó: Comité de Contratación realizado el 15 de octubre de 2019